

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS**

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Oswaldo Chacón Rojas; Blanca Estela Parra Chávez; Jesús Pineda de la Cruz; Sofía Margarita Sánchez Domínguez; Manuel Jiménez Dorantes; Laura León Carballo y Alex Walter Díaz García**, para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 19 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG80/2016, en cuyos Puntos Resolutivos Tercero estableció la remoción del cargo de Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas a Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero.
- II. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG116/2016 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría la Convocatoria, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- III. El 20 de abril de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG262/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de los estados de Chiapas y Nuevo León, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los Lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto evaluar las capacidades analíticas, sobre las habilidades que poseen las y los aspirantes para identificar y plantear un problema, desarrollar un argumento y formular propuestas constructivas.

- IV. El 04 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG323/2016 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, y de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: Liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- V. El 11 de mayo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las ejecutorias SUP-RAP-118/2016 y acumulados, y SUP-RAP-155/2016 y SUP-RAP-158/2016 acumulados, mediante las cuales resolvió las impugnaciones recaídas a la Resolución INE/CG80/2016 y al Acuerdo INE/CG116/2016, respectivamente.
- VI. El 18 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó la Resolución INE/CG379/2016 en la que ratificó la remoción de los ciudadanos Carlos Enrique Domínguez Cordero, Ivonne Miroslava Abarca Velázquez y Margarita Esther López Morales, de sus cargos de Consejero y Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y determinó la remoción de María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoa, Jorge Manuel Morales Sánchez, y María del Carmen Girón López, de sus cargos de Consejera Presidenta y Consejeros Electorales de dicho Organismo Público Local Electoral.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG380/2016 modificó el Acuerdo INE/CG116/2016 por el que se aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas, en el que determinó que se designarían a **siete** Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que cubrirán los encargos y periodos siguientes: Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo siete años; tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo seis años, y tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo tres años.

Dicha designación, debería recaer entre las y los aspirantes que se encontraban participando en el proceso de designación de la Convocatoria, esto es, las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas, observando el principio de paridad de género en la

integración del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE CHIAPAS 2016**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento a los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 16 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó el INE/CG116/2016 por el que emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

En cumplimiento al Punto Segundo del referido Acuerdo se publicaron en el ámbito nacional tres inserciones de prensa en El Sol de México, Excélsior y Milenio.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Proceso Electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto y en INE Radio de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

El 20 y 23 de marzo de 2016, los partidos políticos MORENA y de la Revolución Democrática interpusieron, respectivamente, recursos de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG116/2016. La Sala Superior a través de la ejecutoria recaída al expediente SUP-RAP-155/2016 y SUP-RAP-158/2016 acumulados, determinó la modificación del Acuerdo INE/CG116/2016.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Chiapas, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 28 de marzo al 5 de abril de 2016, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Chiapas:

<b>ENTIDAD</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
Chiapas	57	128	185

## **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento al numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Chiapas, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó a los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/016/2016 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Chiapas.

<b>ENTIDAD</b>	<b>TOTAL DE EXPEDIENTES</b>	<b>CUMPLEN REQUISITOS LEGALES</b>	<b>NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES</b>
Chiapas	185	175	10

En el caso de los **10** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

<b>ID</b>	<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1</b>	10000607	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;	Contralor Municipal del Ayuntamiento de Teopisca. Enero 2016.
<b>2</b>	100001307	g) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;	Candidato a Diputado Local por el principio de Representación Proporcional por el PRI en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, del estado de Chiapas.
<b>3</b>	100003207	g) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;	Candidata a Diputada Federal por el principio de Representación Proporcional de la 3ra Circunscripción por el PVEM en el Proceso Electoral 2014-2015.
<b>4</b>	100004307	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Secretario de Gestión, Comité Directivo del PRI (2015).
<b>5</b>	100005107	f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos 5 años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de 6 meses. No contar con una residencia efectiva de por lo menos 5 años anteriores a su designación.	Atendiendo a la documentación contenida en el propio expediente del aspirante.
<b>6</b>	100006907	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la	Secretaria de Turismo en el estado de Chiapas, 2012-2013.

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
		designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;	
7	100008507	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en agosto de 2011.
8	100013607	g) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;	Candidata Suplente por el PRD en 2010-2012 (tomo protesta el 11 de mayo de 2012).
9	100014207	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en julio de 2013.
10	100018007	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en octubre de 2013.

Contra la determinación adoptada por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el Acuerdo INE/CVOPL/016/2016, el aspirante Paul Christian Rodríguez Hernández promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio para la protección de los derechos político-electorales, el cual fue radicado con el expediente SUP-JDC-1549/2016. Al respecto, la referida instancia jurisdiccional en fecha 04 de mayo de 2016, desestimó los agravios hechos valer por el enjuiciante y confirmó el acto controvertido.

Respecto de los CC. **Oswaldo Chacón Rojas; Blanca Estela Parra Chávez; Jesús Pineda de la Cruz; Sofía Margarita Sánchez Domínguez; Manuel Jiménez Dorantes; Laura León Carballo y Alex Walter Díaz García** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, y
- No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.



Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Curriculum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 16 de abril de 2016 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron el propósito servir como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista, en cumplimiento a la Base Séptima, numeral 3, párrafo 3 de la Convocatoria.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales fue de 157 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	35	67	102
Universidad Autónoma de Chiapas	13	42	55

El 27 de abril de 2016, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Respecto de los ciudadanos que se proponen en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
OSWALDO CHACÓN ROJAS	94.05
BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	78.57
JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	86.90
SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	92.86
MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	80.95
LAURA LEÓN CARBALLO	91.67
ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	91.67

En el marco de los trabajos inherentes al proceso para la selección y designación de la Convocatoria del estado de Chiapas, el 28 de abril de 2016 se publicaron los resultados del examen de conocimientos que fueron proporcionados por el CENEVAL referente a los 25 mejores resultados (mujeres y hombres) para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, se notificó a las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, que tendrían los días 29 de abril y 02 de mayo de 2016, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. De igual manera, se les comunicó que los días martes 03 y miércoles 04 de mayo se realizarían las diligencias de revisión en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

El día 02 de mayo de 2016, se recibieron cinco solicitudes de revisión de examen de aspirantes a Consejera y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Las diligencias se programaron de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESULTADO</b>
ALFREDO MORALES GÓMEZ	03 de mayo de 2016	Se confirma la calificación
JORGE EMBER ALBORES FIGUEROA		Se confirma la calificación
RAÚL LEONARDO ESQUINCA AVILÉS		Se confirma la calificación
ENRIQUE GONZÁLEZ DE LA CRUZ	04 de mayo de 2016	Se confirma la calificación
ELSA RUTH MONZÓN VELASCO		Se confirma la calificación

## **E. ENSAYO PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 07 de mayo de 2016.

El 12 de mayo de 2016, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 13 de mayo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;

- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

En esta etapa cinco de los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
OSWALDO CHACÓN ROJAS	99	82	92
JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	88	98	68
SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	66	89	92
MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	89	81	83
LAURA LEÓN CARBALLO	56	84	76

El 13 de mayo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento y en la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Acorde a lo señalado en la Base Séptima, numeral 4 a partir de la publicación de resultados de ensayo, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con Dictamen no idóneo tendrían los días 16 y 17 de mayo de 2016 para solicitar por escrito ante la Junta Ejecutiva Local del estado de Chiapas o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo. Las diligencias de revisión se realizaron los días 18 y 19 de mayo de dicha anualidad.

En lo que respecta al estado de Chiapas, se recibieron 14 solicitudes de revisión de Ensayo. Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
		%	%
CHIAPAS	14	5	9

ASPIRANTES CON DICTAMEN IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
CHIAPAS	FABIOLA ANTÓN ZORRILLA	70
	BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	74
	CELIA SOFÍA DE JESÚS RUÍZ OLVERA	70
	ROCÍO ALARCÓN CASTAÑÓN	73
	ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	71

En atención a la dictaminación idónea de los CC. Blanca Estela Parra Chávez y Alex Walter Díaz García, en esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
OSWALDO CHACÓN ROJAS	99	82	92
BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	<b>DICTAMEN INTEGRAL</b>		
	74		
JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	88	98	68
SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	66	89	92
MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	89	81	83
LAURA LEÓN CARBALLO	56	84	76
ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	<b>DICTAMEN INTEGRAL</b>		
	71		

### Medio de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, el 20 de mayo de 2016, el aspirante Artemio Molina Utrilla presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales, en contra del resultado de la revisión de su ensayo presencial, que fue no idóneo.

## **F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento y la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a) Entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
  - El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
  - El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual las y los Consejeros tomarán en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%
  
- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
  - El 25% para historia profesional y laboral.
  - El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
  - El 2.5% para experiencia en materia electoral

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/021/2016. Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El Calendario de entrevistas fue publicado el 23 de mayo de 2016, en el portal de Internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx),

El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación para el estado de Chiapas fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
24/05/2016	9:00	Carballo Blanco Norma Isela	Coello Ibarra María del Carmen	Calderón Meza Elba Jackeline
24/05/2016	9:20	Gordillo Figueroa Marlene Marisol	León Carballo Laura	López Cordero Susana Leonor
24/05/2016	9:40	Santiago Figueroa Dulce Juanita	Antón Zorrilla Fabiola	Sánchez Domínguez Sofía Margarita
24/05/2016	10:00	Parra Chávez Blanca Estela	Alarcón Castañón Rocío	Ruíz Olvera Celia Sofía de Jesús
24/05/2016	10:20	Aguilar Ochoa Daniel Alejandro	Cabral Chávez Oscar Darío	Araujo Salazar Ricardo
24/05/2016	10:40	Coutiño Gómez Juan Gabriel	Calvo López Martín Uriel	Curi Álvarez Jacobo Alejandro
24/05/2016	11:00	Jiménez Dorantes Manuel	Chacón Rojas Oswaldo	Ocaña Espinosa Erik Alejandro
24/05/2016	11:20	Pérez Albores Luis Armando	Pineda de la Cruz Jesús	Rotter Díaz Jorge Segismundo
24/05/2016	11:40		Santiago Narcia Ángel Herminio	Díaz García Alex Walter

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 24 de mayo de 2016, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
OSWALDO CHACÓN ROJAS	2	99	97.5	100	86.5	<b>95.75</b>
BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	1	95	100	86	100	<b>95.25</b>
JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	2	96.5	94	90	82.5	<b>90.75</b>
SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	3	69	89	70.3		<b>76.10</b>
MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	1	95	90	86	94.5	<b>91.38</b>
LAURA LEÓN CARBALLO	2	98.5	92	95	92	<b>94.38</b>
ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	3	75	84	60.5		<b>73.16</b>

\*No existe promedio de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró con tres Consejeros Electorales.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.



## OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el día 13 de mayo de 2016 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la lista de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, para el efecto de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, presentaran por escrito ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo que se realizaron los días 18 y 19 de mayo de dicha anualidad, cinco aspirantes obtuvieron un Dictamen de idóneo.

ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE	NUEVO DICTAMEN
CHIAPAS	100003107	FABIOLA ANTÓN ZORRILLA	70
	100005207	BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	74
	100004807	CELIA SOFÍA DE JESÚS RUÍZ OLVERA	70
	100011907	ROCÍO ALARCÓN CASTAÑÓN	73
	100006607	ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	71

Se recibieron **47** observaciones a las y los aspirantes del estado de Chiapas. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS			
ENTIDAD	PRD	MORENA	TOTAL
CHIAPAS	14	33	47

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Chiapas, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
<p>MORENA</p> <p>OFICIO No. REPMORENAINE-254/2016 23/mayo/2016</p>	1	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SOFÍA MARGARITA	<p>1. Perteneció hasta el 2013 al Servicio Profesional Electoral DESPE.</p> <p>Su llegada como asesora al Instituto Electoral del Distrito Federal se debe al vínculo que tiene con el Consejero Marco Antonio Baños.</p>
	2	LEÓN CARBALLO LAURA	<p>1. Asesora de la Secretaría de Planeación y Gestión Pública del gobierno estatal, puesto que desempeña actualmente.</p> <p>2. No asegura la imparcialidad y profesionalismo ya que existe conflicto de interés, su yerno es Carlos Esquinca Cossio, Subconsejero Jurídico de Regulación Patrimonial del Estado de Chiapas, quien es cercano del presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez, Fernando Castellano, ambos afines al partido verde ecologista.</p> <p>3. Hija del exgobernador de Chiapas por el PRI Samuel León Brindis.</p> <p>Se le vincula con el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del PRI.</p>
	3	CHACÓN ROJAS OSWALDO	<p>1. Ex rector de la UNICH en el periodo 2014-2015, fue a propuesta del gobernador de Chiapas Manuel Velasco Coello.</p> <p><i>DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, Artículo 11.</i></p> <p><b><i>“El Rector de la Universidad será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Directivo; durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un segundo periodo por el mismo lapso, concluido éste por ningún motivo podrá ocupar nuevamente ese cargo”</i></b></p> <p>2. Tiene vínculos con el exgobernador Pablo Salazar Mediguchia, Amador Rodríguez Lozano y César Chávez, este último trae vínculos con Lorenzo Córdova.</p> <p>Se le vínculos (sic) con Lorenzo Córdova, consejero Nacional del INE.</p>
	4	JIMÉNEZ DORANTES MANUEL	<p>1. No cuenta con experiencia en materia electoral incumpliendo uno de los principios rectores, la certeza.</p>
	5	PINEDA DE LA CRUZ JESÚS	<p>1. Participó en el proceso de reclutamiento y selección de 2014.</p> <p>2. Vinculado a Virgilio Andrade, Secretario de la Función Pública Federal.</p> <p>No asegura la imparcialidad y profesionalismo ya que existe conflicto de interés, siendo impulsado para el puesto por Oscar Francisco Muñoz Barrera, Sub Consejería Jurídica Normativa del Estado de Chiapas y César Camacho Quiroz, Coordinador del PRI en la cámara de diputados.</p>
MORENA	6	PINEDA DE LA	<p>1. Ex Consejero electoral del IEPC (2000 a 2007)</p>

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>No.</b>	<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA</b>
OFICIO No. REPMORENAINE-249/2016 19/mayo/2016		CRUZ JESÚS	propuesto por el PRI, vinculado al ex candidato a gobernador Sami David David. 2. Vinculado con Virgilio Andrade Martínez, entonces Consejero Electoral del IFE donde coincidieron en la función electoral y que ahora es Secretario de la Función Pública del gobierno federal. Está siendo impulsado por Oscar Muñoz, Sub Consejero Jurídico de Gobierno del Estado y responsable electoral del PVEM, así como por César Camacho Quiroz, Coordinador de los Diputados del PRI en la LXIII Legislatura.
PRD OFICIO No. PGA-362/2016 20/mayo/2016	<b>7</b>	PINEDA DE LA CRUZ JESÚS	1. Ex Consejero electoral del IEPC (2000 a 2007) propuesto por el PRI, se considera que no se debe nombrar consejeros que anteriormente fueron propuestos por partidos políticos.

En ese sentido, conviene señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de Chiapas, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que debe tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Chiapas, la carga de la prueba corresponde a aquellos quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que

corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-** En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones pública del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Así, en apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un Dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto.

Siendo los resultados siguientes:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
OSWALDO CHACÓN ROJAS	94.05	99	82	92	95.75
BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	78.57	DICTAMEN INTEGRAL 74			95.25
JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	86.90	88	98	68	90.75
SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	92.86	66	89	92	76.10
MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	80.95	89	81	83	91.38
LAURA LEÓN CARBALLO	91.67	56	84	76	94.38
ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	91.67	DICTAMEN INTEGRAL 71			73.16

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros, se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local en el estado de Chiapas.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 3 tienen estudios de maestría, 2 de doctorado y 2 de Licenciatura.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de los 25 hombres y 28 mujeres mejor calificados en la entidad.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeros Electorales en el organismo público local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber

acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, con 3 consejeros del mismo sexo, ya que se propone designar como consejeros a 3 mujeres y a 4 hombres.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

#### **CONSEJERO PRESIDENTE: OSWALDO CHACÓN ROJAS**

##### **a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>OSWALDO CHACÓN ROJAS</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flores de María Coello Trejo, el 10 de enero del año 2015, Libro 2, Acta 261.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector DZGRAL83031207H000 y número de IDMEX 1322588300.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>OSWALDO CHACÓN ROJAS</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 28 del mes de febrero del año de 1976, por lo que tiene 40 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido el 4 de octubre del año 1999, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Rector, Lic. Jorge Mario Lescieur Talavera.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 4), con firma autógrafa de fecha 05 de abril de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flore de María Coello Trejo, el 10 de enero del año 2015, Libro 2, Acta 261, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>



<b>OSWALDO CHACÓN ROJAS</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

<b>OSWALDO CHACÓN ROJAS</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 05 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

***b) Valoración Curricular y Entrevista:***

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	25	25	25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	0	2.5	0	1
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

### **Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
OSWALDO CHACÓN ROJAS	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctor en Teoría Política por la Universidad de Autónoma de Madrid en el periodo de 2000 a 2004.</li> <li>• Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas en el periodo de 1994 a 1998.</li> <li>• Especialista en Altos Estudios Internacionales por la Sociedad de Estudios Internacionales en 2001.</li> <li>• Especialista en Derechos Humanos por la Universidad Complutense.</li> <li>• Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Constitucionales en el año 2002.</li> <li>• Maestro en estudios Amerindios por Casa de América en 2002.</li> <li>• Diplomado “Metodología Investigación Social” por la Universidad Nacional Autónoma de México en 2011.</li> <li>• Docente de la asignatura de Filosofía del Derecho de 2005 a 2009.</li> <li>• Docente de la asignatura de Derecho Electoral de 2010 a 2014.</li> <li>• Docente de la asignatura de Filosofía y Principios Generales del Derecho de 2005 a 2009.</li> <li>• Docente de la asignatura de Enfoque Multidisciplinario de Derechos Humanos de 2010 a 2013.</li> <li>• Docente de la asignatura de Teoría Política de 2014 a la fecha.</li> <li>• Docente de la asignatura de Historia del Pensamiento Jurídico de 2015 a la fecha.</li> <li>• Ponente en el Seminario “Análisis de la Fiscalización Electoral 2015” del XXI Congreso Nacional de Sociedad Mexicana Derecho Electoral en 2012.</li> <li>• Ponente en el Seminario “Dilemas del Garantismo Constitucional Mexicano” del 3er. Coloquio Iberoamericano de Estado y Sociedad en 2013.</li> <li>• Ponente en el Seminario “Análisis y Perspectivas de la Verificación del Gasto Electoral” del Congreso Nacional de Derecho Constitucional en 2012.</li> <li>• Ponente en el Seminario “Elecciones y Dinero” del Foro Internacional de Democrático y Participación Ciudadana en 2012.</li> <li>• Ponente en el Seminario “Informe de Labores y Equidad Electoral” del</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>OSWALDO CHACÓN ROJAS</b>	
	<p>2do. Coloquio Internacional Estado y Sociedad en 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponente en la Conferencia “La Cultura Cívica en el Contexto Local Mexicano” del PROIMMSE-UNAM en 2011.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario Técnico en la Secretaría de Gobierno Chiapas de julio de 2003 a abril de 2005.</li> <li>• Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas de mayo de 2005 a febrero de 2011.</li> <li>• Coordinador de Proyecto “Fiscalización Electoral 2012” de enero a diciembre de 2012.</li> <li>• Coordinador Técnico en el Centro de Estudios Parlamentarios, Cámara Federal de Diputados de enero a mayo de 2013.</li> <li>• Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas de mayo de 2013 a abril de 2014.</li> <li>• Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas de abril de 2014 a julio de 2015.</li> <li>• Profesor e Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas de 2014 a la fecha.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas de mayo de 2005 a febrero de 2011.</li> <li>• Coordinador de Proyecto “Fiscalización Electoral 2012” de enero a diciembre de 2012.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<p>- Ha realizado investigaciones vinculadas con el tema referente a la participación ciudadana, además por su trayectoria profesional y académica, ha desarrollado actividades cívicas y sociales en sus funciones universitarias.</p>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Políticos Incumplidos y la Esperanza del Control Democrático”</i>, Ediciones Fontarama, Autor, 2009</li> <li>• <i>“Dinero del Crimen Organizado y Fiscalización Electoral”</i>, Ediciones Fontarama, Autor, 2011.</li> <li>• <i>“Teoría de los derechos Indígenas. Límites de los Paradigmas Políticos”</i>, UNAM, Autor, 2005.</li> <li>• <i>“Temas Electorales”</i>, Editorial Laguna, Autor, 2006.</li> <li>• <i>“Cumplimento de Promesas Electorales a la Luz de la Constitución de Chiapas”</i>, TEPJF, Autor, 2008.</li> <li>• <i>“Lecciones Básicas de Derecho Electoral Chiapaneco”</i>, COFEL, Autor, 2011.</li> <li>• <i>“Código de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas. Comentado, comparado y concordado”</i>, UNACH-COFEL, Autor, 2009.</li> <li>• <i>“Informe de Labores de Función Pública y Equidad en los Contenidos”</i>, TEPJF, Autor, 2013.</li> <li>• <i>“El Blindaje Electoral en Elecciones 2009”</i>, En Democracia y Reglas del</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
OSWALDO CHACÓN ROJAS	
	<p>Juego. Horizonte/UNAM, Autor, 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Financiamiento y Fiscalización”, Voz y Voto, Autor, 2009.</li> <li>• “Temas y Tendencias del Constitucionalismo Contemporáneo”, Co Autor, 2015.</li> <li>• “Las nuevas reglas de Financiamiento y Fiscalización Electoral a la Luz de las Elecciones 2015”, Rev. Mexicana de Derecho Electoral, Autor, 2016.</li> <li>• “Reflexiones en torno a la Creación del INE”, UNAM, Autor, 2015.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Oswaldo Chacón Rojas**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que el C. **Oswaldo Chacón Rojas** es Doctor en Teoría Política por la Universidad de Autónoma de Madrid; Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas; Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Constitucionales.

Lo que evidencia que se ha profesionalizado en diversas áreas del derecho, destacando su formación académica en materia electoral, en derechos humanos, en derecho constitucional y ciencia política.

De su trayectoria profesional, se destaca su trabajo en la función pública, tanto del ámbito local y federal, al haberse desempeñado como Coordinador Técnico en el Centro de Estudios Parlamentarios, Cámara de Diputados, Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas y Secretario Técnico en la Secretaría de Gobierno Chiapas.

De igual manera, se destaca su trayectoria profesional en el ámbito académico, al haberse desempeñado como Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas y Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, cargos que evidencian una sólida formación directiva, que permite la toma de decisiones desde el ámbito de coordinación que le compete al C. **Oswaldo Chacón Rojas** desempeñar como Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

Además, el C. **Oswaldo Chacón Rojas** cuenta con una trayectoria en el ámbito académico, al haber impartido las asignaturas de Filosofía del Derecho; Derecho Electoral; Filosofía y Principios Generales del; Enfoque Multidisciplinario de Derechos Humanos; Teoría Política e Historia del Pensamiento Jurídico.

Por otra parte, el C. **Oswaldo Chacón Rojas** cuenta con experiencia en materia electoral, al haberse desempeñado como Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas y Coordinador de Proyecto “Fiscalización Electoral 2012”.

De igual manera, el aspirante se ha destacado como ponente al haber realizado presentaciones en Foros, siendo invitado a Seminarios relacionados con la materia electoral y el Derecho, presentando temas referentes al “Análisis de la Fiscalización Electoral 2015”; “Dilemas del Garantismo Constitucional Mexicano”; “Análisis y Perspectivas de la Verificación del Gasto Electoral”; “Elecciones y Dinero”; “Informe de Labores y Equidad Electoral y “La Cultura Cívica en el Contexto Local Mexicano”.

En ese mismo sentido, se advierte que el C. **Oswaldo Chacón Rojas** ha generado diversas publicaciones relacionadas con la materia electoral, de las que se destacan “Políticos Incumplidos y la Esperanza del Control Democrático”, “Dinero del Crimen Organizado”, “Temas Electorales”, “Cumplimiento de Promesas Electorales a la Luz de la Constitución de Chiapas”, “Lecciones Básicas de Derecho Electoral Chiapaneco”, “Código de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas. Comentado, comparado y concordado”, “El Blindaje Electoral en Elecciones 2009”, “Financiamiento y Fiscalización”, “Las nuevas reglas de

Financiamiento y Fiscalización Electoral a la Luz de las Elecciones 2015” y “Reflexiones en torno a la Creación del INE”.

Así las cosas, la propuesta de designación del C. **Oswaldo Chacón Rojas** como Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, atiende a su amplia trayectoria profesional y académica, aunado a su sólida formación en el ámbito público y académico, su vasto conocimiento en materia electoral, así como sus aportaciones intelectuales en la materia; por lo que su designación contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	9	13.5
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	15	13	14.5
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	10	10
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	9	9.75
5.4 Negociación (15%)	15	15	15	13	14.5
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Chiapas.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Oswaldo Chacón Rojas**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y el Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerado como el mejor aspirante hombre del estado de Chiapas que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Lo anterior es así, ya que durante el desarrollo de su entrevista evidenció su capacidad de negociación y búsqueda de acuerdos en situaciones de conflicto, compartió su experiencia a problemas presentados durante su gestión como Rector, en que la que privilegió el dialogo, el actuar conforme a ley y el respeto a los criterios académicos, que inclusive, lo llevaron a la toma de una decisión personal en aras de contribuir a la generación de un ambiente más propicio que permitiera dar estabilidad a la institución que prestaba sus servicios.



Asimismo, respondió a los cuestionamientos de los consejeros consistentes relacionados con los señalamientos de los partidos políticos relativos a la falta de comprobación durante su gestión en la Universidad de recursos financieros, a lo que el entrevistado manifestó que como servidor público se encontraba como todos sujetos a las reglas de comprobación de gastos y que, en su momento, se desarrollaron las auditorías correspondientes, por lo que las observaciones que se presentaron fueron debidamente atendidas, de lo cual es consciente que las mismas son producto de pugnas que responde a los intereses internos de una institución educativa, y que todo su ejercicio presupuestal está debidamente atendido.

Frente al cuestionamiento de los entrevistadores relativos a su experiencia en Chiapas al frente del órgano de fiscalización separado del órgano encargado de las elecciones, manifestó que fue un diseño que en su momento se veía muy vanguardista y los hechos, que en un primer momento enfrentó muchos retos por ser desconocidos para actores, académicos, políticos, partidistas, pero que con el paso del tiempo tuvo éxitos, dado que no existía la tradición al interior de los partidos políticos de hacer una debida comprobación de gastos, por lo que la entidad responsable de estas tareas tiene que tener una fortaleza muy importante y gozar de una autonomía y de una protección para la realización de su trabajo.

En el desarrollo de su entrevista manifestó que en caso de que fuera designado Consejero del Organismos Público Local aportaría su experiencia práctica y teórica en la materia, su capacidad argumentativa para poder motivar debidamente todas las actuaciones que genere el organismo, coadyuvar a la independencia basada en su experiencia como profesor de tiempo completo por oposición, cualidades adquiridas que garantizan la independencia a su trabajo.

De igual manera, esgrimió frente al cuestionamiento de que propuestas concretas tiene y porque tendrían que designarlo consejero, refirió que no cree que fuera necesario un diagnostico particular, estima que los órganos electorales locales enfrentan un desafío permanente por asegurar su debida independencia e imparcialidad, considera que hay que contribuir más en el tema de acompañar el trabajo del órgano electoral, legitimarlo, porque suelen haber muchas presiones en las entidades federativas, mucho desgaste, sobretodo de carácter mediático y el hecho de que se aproveche el nuevo diseño institucional y que el INE está cerca de estos, ayuda a fortalecerlos, a darles confianza.

Al cuestionamiento de porque tendría que ser designado señaló que su experiencia al frente de distintas instituciones y su liderazgo coadyuvarían al fortalecimiento de las instituciones. Finalmente, referente al planteamiento relacionado con el tema de paridad de género advirtió que aún no es un problema resuelto, y que como funcionarios deben hacerse valer las reglas, montando estrategias que permitan, en primera instancia concientizar a los partidos de la importancia de fomentar este principio como parte de sus acciones y sus decisiones, pero también comunicar debidamente a la sociedad civil.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Oswaldo Chacón Rojas** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada al C. **Oswaldo Chacón Rojas** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Chiapas,

relacionadas con su amplio conocimiento en materia electoral, su destacada trayectoria profesional y académica, que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a su experiencia profesional y académica. Asimismo, también puntualizó en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, frente a situaciones de conflicto y a señalamientos de los partidos políticos, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. **Oswaldo Chacón Rojas** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el C. **Oswaldo Chacón Rojas** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, al haberse desempeñado en cargos públicos con alta responsabilidad y compromiso, así como en el ámbito académico, desempeñando una función de rectoría.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, pues su vasta experiencia profesional y académica, así como su conocimiento en materia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Oswaldo Chacón Rojas** obtuvo una calificación de **94.05** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 14 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral del C. **Oswaldo Chacón Rojas**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que el C. **Oswaldo Chacón Rojas** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse en dicho cargo, que ocuparía a partir del 1° de junio de 2016.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido MORENA emitió observaciones en torno al aspirante **Oswaldo Chacón Rojas**, mismas que se describen brevemente en la siguiente tabla:

<b>PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN</b>
<b>MORENA</b>
<p>1. Ex rector de la UNICH en el periodo 2014-2015, fue a propuesta del gobernador de Chiapas Manuel Velasco Coello. <i>DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, Artículo 11.</i></p> <p><b><i>“El Rector de la Universidad será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Directivo; durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un segundo periodo por el mismo lapso, concluido éste por ningún motivo podrá ocupar nuevamente ese cargo”</i></b></p> <p>2. Tiene vínculos con el exgobernador Pablo Salazar Mendiguchia, Amador Rodríguez Lozano y César Chávez, este último trae vínculos con Lorenzo Córdova.</p> <p>3. Se le vínculos con Lorenzo Córdova, consejero Nacional del INE.(sic)</p>

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno al C. **Oswaldo Chacón Rojas**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político-electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que al no existir casos concretos sobre los cuales la Comisión de Vinculación se pueda pronunciar, asumir que todo servidor público o de alguna Universidad del Estado, tiene per se una vinculación directa con intereses partidistas iguales o semejantes a quien ostenta el poder público sería en extremo alejado de la verdad conocida.

Lo anterior es así, ya que partiendo de la premisa fundamental que no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para ocupar cualquier empleo o comisión, entre éstos el cargo de consejero electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales, debe estar previsto en la legislación aplicable, de no ser así, toda limitación, impedimento o prohibición, para ejercer el derecho político o prerrogativa de ser nombrado, a fin de ocupar un empleo o comisión, que no tenga sustento constitucional o legal se considera contrario a Derecho.

- Que en el caso que nos ocupa, las observaciones realizadas por el partido político MORENA, no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que no hay impedimento legal alguno que imposibilite a **Oswaldo Chacón Rojas** para ocupar el cargo de Consejero Electoral de dicho órgano.
- Además, el señalamiento de que el aspirante es cercano a determinadas personas, por sí mismo, no es suficiente para poner en duda el desempeño que el ahora aspirante ha tenido durante su desarrollo profesional, ni pone en duda la idoneidad de **Oswaldo Chacón Rojas** para ser designado como Consejero Electoral en el Organismo Público Local en el estado de Chiapas, ni la forma en que la persona mencionada se conducirá dentro de ese órgano colegiado. Aunado a que MORENA no aporta elemento alguno que acredite que el hoy aspirante, por la supuesta cercanía que se imputa con algunas personas, haya actuado fuera del marco legal y constitucional en el desempeño de sus actividades profesionales. Resaltándose que no existe un requisito constitucional o legal que establezca que es preferible buscar un perfil que no se relacione con personajes que se han desempeñado en el sector público, situación que, además, de forma alguna acredita, pero sobre todo se considera que, en todo caso, ello no impide la participación y designación del C. Oswaldo Chacón Rojas, en el proceso que nos ocupa.
- Por lo que hace a la afirmación de que *“Se le vincula con Lorenzo Córdova, consejero nacional del INE”*, se debe resaltar que este órgano electoral solamente cuenta con atribuciones para verificar si los

aspirantes reúnen o no los requisitos legales y valorar su idoneidad para ser designados como Consejeras o Consejeros del Organismo Público Local Electoral correspondiente, por lo que las expresiones en el sentido de que al hoy aspirante se le relaciona con determinadas personas, resultan ociosas porque se trata de afirmaciones subjetivas que no tienen vinculación con aspectos jurídicos.

- Finalmente, por cuanto hace a la aseveración sobre el encargo que ostentó el aspirante cuando fungía Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas, y que dicho cargo, está comprendido dentro de las limitaciones normativas que prevé el artículo 100, párrafo 2, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe señalarse lo siguiente:

## **MARCO NORMATIVO**

Para el mejor análisis sobre los alcances jurídicos y la naturaleza del cargo de Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas conviene reproducir los artículos atinentes al caso que nos ocupa:

### **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**

*(Última reforma publicada en el Periódico Oficial No.224 Cuarta Sección de fecha 17 de febrero de 2016. Decreto 163)*

**Artículo 2.-** La Administración Pública Estatal se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables y se organizará conforme lo siguiente:

I. Administración Centralizada: Estará integrada por las Dependencias y Unidades Administrativas que se encuentran directamente adscritas al Titular del Ejecutivo Estatal, incluyendo los Órganos Desconcentrados.

II. Administración Paraestatal: Estará integrada por las Entidades que se constituyen como Organismos Descentralizados, los Organismos Auxiliares, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados.

La constitución, organización y funcionamiento de los organismos descentralizados, de los organismos auxiliares, de las empresas de participación estatal y de los fideicomisos

constituidos de forma análoga a los organismos descentralizados, estarán regulados por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

(...)

**Artículo 10.-** A cargo del despacho de los asuntos que correspondan a cada una de las Dependencias Públicas, habrá un Titular que será nombrado por el Gobernador del Estado, que para el caso de las Secretarías, se les denominará Secretarios; para el caso del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se denominará Consejero Jurídico del Gobernador, y para el caso del Instituto de Población y Ciudades Rurales, se denominará Presidente.

(...)

**Artículo 27.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno.
- II. Secretaría de Hacienda.
- III. Secretaría de la Función Pública.
- III-A. Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- IV. Secretaría del Trabajo.
- IV-A. Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.
- IV-B. Secretaría de Protección Civil.
- V. Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.
- VI. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- VII. Secretaría de Economía.
- VIII. Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- IX. Secretaría del Campo.
- X. Secretaría de Turismo.
- XI. Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- XII. Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- XIII. Secretaría de Salud.
- XIV. Secretaría de Educación.
- XV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- XVI. Secretaría de Transportes.
- XVII. Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- XVII-A. Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.
- XVIII. Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- XIX. Instituto de Población y Ciudades Rurales.



XX. Se deroga

### **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas**

*(Última reforma, Periódico Oficial No. 195, Tomo III, de Fecha 31 de Octubre de 2009)*

**ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTÍCULO 2.-** SE CONSIDERAN ENTIDADES PARAESTATALES LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS ORGANISMOS AUXILIARES, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTÍCULO 4.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERA POR:

[...]

**II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:** A LOS ORGANISMOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21, DE ESTE ORDENAMIENTO;...

**ARTÍCULO 21.-** SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS JURÍDICAS CREADAS CON AUTONOMÍA Y PATRIMONIO PROPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS PRIORITARIAS PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O SOCIAL, LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.

### **DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**

*(Periódico Oficial del Estado de Chiapas, bajo el número 276. Tomo II, del 1º. de enero de 2004)*

**Artículo 1°.-** Se crea la "Universidad Intercultural de Chiapas" como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. En lo sucesivo la Universidad.”

**Artículo 5°.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y estará integrado por:

- I. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador del Estado; Uno de los cuales lo presidirá;
- II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; Uno de ellos perteneciente a la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe;
- III. Un representante del Gobierno Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; designado por el Ayuntamiento;
- IV. Tres representantes distinguidos de la región, a invitación del Presidente del Consejo Directivo, entre los que podrá integrarse a personalidades destacadas por su labor en la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas;
- V. Un Secretario que será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente, quien participará con voz pero sin voto; y,
- VI. Un Comisario, que será el representante de la Contraloría General, quien participará con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos de su cargo por quien los designe. Los referidos en la fracción IV, durarán dos años, pudiendo ser confirmados por un periodo igual voto.

Cada miembro propietario nombrará un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz.

**Artículo 11.-** El Rector de la Universidad será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Directivo; durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un segundo periodo por el mismo lapso, concluido éste por ningún motivo podrá ocupar nuevamente ese cargo.”

## **LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

**Artículo 100.**

(...)

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

(...)

j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos,

### **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

A partir de las anteriores disposiciones, es importante destacar algunos aspectos:

La **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, señala en su artículo 2 que la Administración Centralizada, estará integrada por las Dependencias y Unidades Administrativas que se encuentran directamente adscritas al Titular del Ejecutivo Estatal, incluyendo los Órganos Desconcentrados.

Mientras que la Administración Paraestatal, estará integrada por los Organismos Descentralizados, los Organismos Auxiliares, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos.

Sobre este aspecto, se establece que la constitución, organización y funcionamiento de los organismos descentralizados, de los organismos auxiliares, de las empresas de participación estatal y de los fideicomisos constituidos de forma análoga a los organismos descentralizados, estarán regulados por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

En tanto, el artículo 10 de la citada Ley Orgánica, menciona que para el despacho de los asuntos que correspondan a cada una de las Dependencias Públicas, habrá un Titular que será nombrado por el Gobernador del Estado, que para el caso de las Secretarías, se les denominará Secretarios; para el caso del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se denominará Consejero Jurídico del Gobernador, y para el caso del Instituto de Población y Ciudades Rurales, se denominará Presidente.

Cada uno de estos titulares están expresamente detallados en el artículo 27 de la Ley Orgánica en comento.

Por su parte, la **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas**, define en sus artículos 2 y 21, la naturaleza jurídica de los organismos descentralizados del Estado, estableciendo su competencia, personalidad y el tipo de servicio que prestan frente al resto de las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

En este mismo orden de ideas, el **Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Chiapas** señala que su artículo 1º, que dicha Institución es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mientras que su autoridad máxima es el Consejo Directivo cuya integración está prevista en el artículo 5º. del Decreto aludido.

El artículo 11 del Decreto invocado, establece que el Rector de dicha Universidad será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Directivo; durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un segundo periodo por el mismo lapso, concluido éste por ningún motivo podrá ocupar nuevamente ese cargo.

Finalmente, en el artículo 100, numeral 2, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se colige que existe una prohibición para que un ciudadano pueda ser designado como Consejero Electoral si durante los cuatro años previos a la designación, se desempeñó como titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

A partir de lo anterior, se desprenden las siguientes conclusiones:

- a) Un primer aspecto a destacar es que por ministerio de ley, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y su estructura organizacional está definida de forma clara y expresa.
- b) Otro aspecto relevante que merece puntualizarse es que tanto la Administración Pública Centralizada como la Paraestatal del Estado, definen la constitución, organización y funcionamiento de cada dependencia y cuáles son sus respectivos ámbitos de competencia.
- c) Las entidades paraestatales del Estado, si bien son organismos que forman parte de la Administración Pública de Chiapas, no menos cierto es que tienen un orden jurídico distinto respecto de su naturaleza jurídica y sus

aspectos competenciales respecto de los servicios que ofrecen, entre estas entidades paraestatales, se hallan comprendidos los organismos públicos descentralizados.

- d) Un organismo público descentralizado de la Administración Pública de Chiapas es la Universidad Intercultural de Chiapas, cuya administración y funcionamiento está delimitado por diversos preceptos contenidos en el Decreto de marras.
- e) La Ley Electoral es clara en delimitar que puestos o cargos son un impedimento para aspirar al cargo de Consejero Electoral si fueron desempeñados en determinado periodo antes de la designación.

Una vez que se han delimitado los aspectos normativos respecto del caso que nos ocupa, es de la mayor importancia retomar la observación del partido MORENA, para analizar si el ciudadano **Oswaldo Chacón Rojas** está impedido para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chiapas.

En esencia, MORENA argumenta que el ciudadano Oswaldo Chacón Rojas al fungir como Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas durante el periodo de abril de 2014 a julio de 2015, tiene una limitante prevista en la normatividad electoral, ya que dicho encargo, a juicio del partido, es un cargo que está comprendido dentro de los puestos que integran el gabinete legal y ampliado del Poder Ejecutivo de Chiapas.

Se considera que dicha observación es insuficiente y se aparta de la verdad por las siguientes razones:

Como ya fue razonado, la Universidad Intercultural de Chiapas es un organismo público descentralizado de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado ambas del estado de Chiapas.

Ahora bien, se cuestiona si el puesto de Rector de la citada Universidad y la designación por parte del Gobernador de la entidad son elementos que impiden al ciudadano Oswaldo Chacón Rojas para ser designado como Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chiapas.

Así, en primer lugar deben de analizarse las características de los órganos descentralizados que son, entre otras, las siguientes:

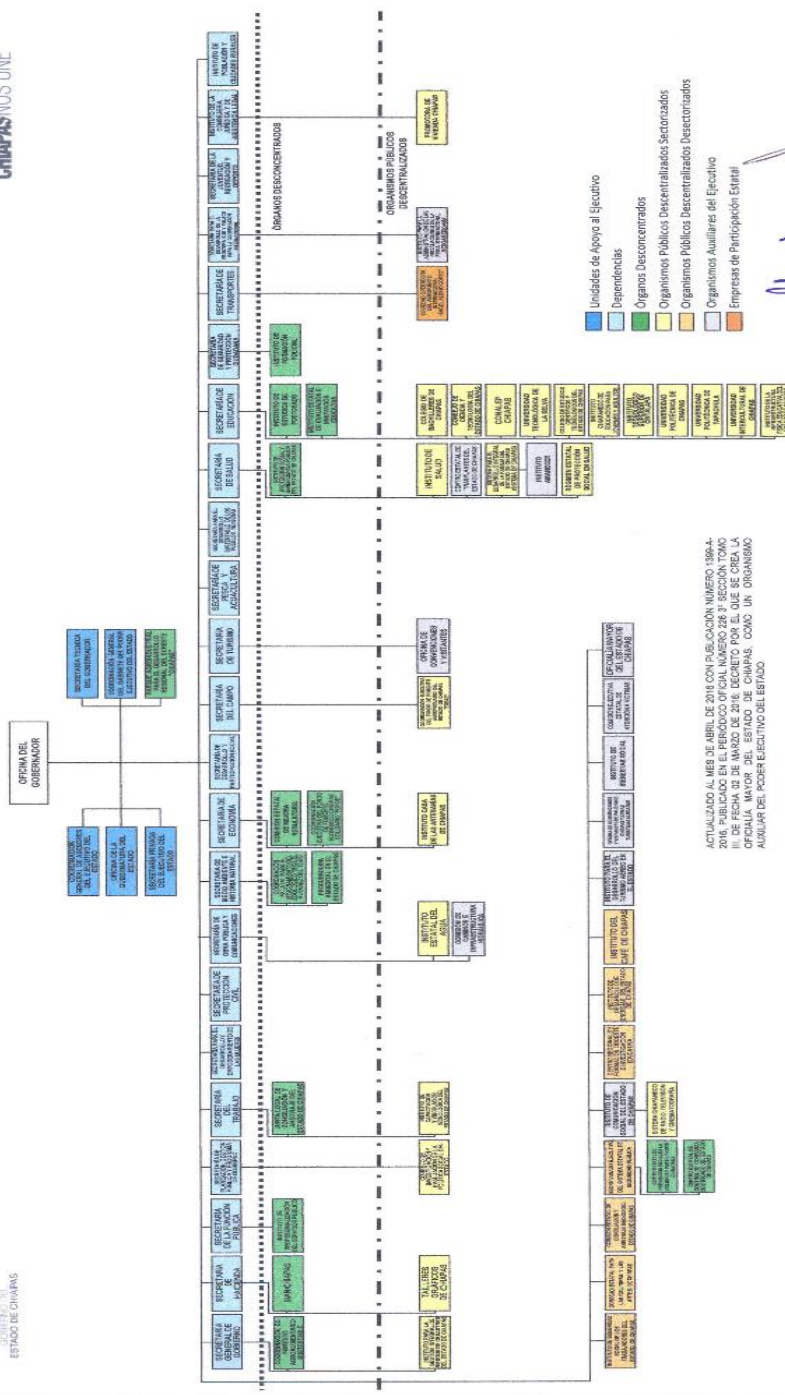
- 1) Se crean por ley o decreto del Ejecutivo;
- 2) Se les asignan competencias exclusivas, para la atención de un fin de interés general o un servicio público determinado;
- 3) Tienen autonomía orgánica y técnica;
- 4) Tienen personalidad jurídica propia **-independiente de la personalidad de la administración pública-**;
- 5) Tienen patrimonio propio -sus bienes son del Estado, pero están sometidos a un régimen jurídico especial, pues cuando desaparecen dichos órganos, los bienes regresan al patrimonio del Estado-;
- 6) Tienen una relación de tutela *sui generis* respecto de la administración pública, **que no es jerarquía (el poder central conserva su poder de vigilancia para el control de los órganos descentralizados)**; y
- 7) Tienen poder de decisión.

En este orden de ideas, la Universidad Intercultural de Chiapas es un órgano descentralizado que tiene una relación de tutela, -no jerárquica-, frente al Poder Ejecutivo, y por lo tanto no tiene una relación de supra-subordinación.

Así, se tiene que la facultad de nombrar al Rector recae en el Gobernador del Estado, sin embargo, dicha atribución debe ser entendida como una formalidad en el proceso de designación, ya que como expresamente lo menciona el Decreto de creación de dicha Universidad, es el Consejo Directivo –órgano máximo de decisión- quien asume la facultad de proponer al ciudadano que fungirá como Rector.

Por tanto, si como se ha venido señalando, si bien la designación del Rector obedece a una facultad que tiene el titular del Poder Ejecutivo, ello en modo alguno debe de interpretarse como una relación jerárquica sobre el Rector de la Universidad Intercultural ni mucho menos, que sea parte de los órganos y/o que componen el gabinete legal o ampliado del Gobernador de la Entidad.

Lo anterior se refuerza con el organigrama que se encuentra visible en el página de internet <http://fpchiapas.gob.mx/transparencia/Pdfs/Descargas/organigrama.pdf> en donde de forma clara se advierten las dependencias del gabinete legal y ampliado del Gobierno del Estado de Chiapas.



ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2018 CON PUBLICACION NUMERO 1384-  
 2018, PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL NUMERO 228 3ª SECCION TOMO  
 III DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018. DECRETO POR EL QUE SE CREA LA  
 OFICINA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMO UN ORGANISMO  
 AUXILIAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

En dicho organigrama se puede advertir de manera indubitable que la Universidad Intercultural de Chiapas es un organismo público descentralizado y que no forma parte del gabinete legal o ampliado del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

A mayor abundamiento, la Secretaría de Gobernación a través de Instituto Nacional Para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) ha creado diversa información pública para establecer los procedimientos de planeación, enlace, comunicación y acuerdo, que permitan la coordinación adecuada de las políticas públicas, estrategias y acciones en el ámbito del federalismo.

Así, en la liga de internet <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM07chiapas/gobierno.html> se encuentra visible la siguiente información en donde se despliegan las dependencias y organismos que son parte del gabinete legal y ampliado del Gobierno de Chiapas, a saber:

#### **“ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**

Para el despacho de los asuntos que competen a la entidad, el Poder Ejecutivo se auxilia de las siguientes dependencias:

##### **Gabinete Legal:**

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Pueblos Indios
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Pesca
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Seguridad Pública



- Procuraduría General de Justicia
- Contraloría General

**Gabinete Ampliado:**

- Instituto de Historia Natural y Ecología
- Instituto de Desarrollo Humano
- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
- Comisión para el desarrollo y Fomento del Café
- Coordinación de Fomento al Comercio Exterior
- Coordinación de Comunicación Social
- Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
- Representación del Gobierno de Chiapas en el D.F.
- Servicios Educativos para Chiapas
- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
- Comisión de Caminos
- Instituto de la Mujer
- Instituto de Mejoramiento Integral de Poblados
- Instituto de las Artesanías
- Instituto de la Vivienda
- Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas
- Comité de Construcción de Escuelas
- Servicio Estatal de Empleo
- Coordinación de Transporte
- Talleres Gráficos
- Protección Civil
- Secretaría Técnica del C. Gobernador
- Secretaría Privada del C. Gobernador
- Coordinación Administrativa de la Gubernatura
- Coordinación de Asesores
- Coordinación de Relaciones Internacionales
- Coordinación de Relaciones Públicas
- Coordinación de Giras

En consecuencia, la Universidad Intercultural de Chiapas no forma parte del gabinete legal y ampliado del Gobierno del Estado de Chiapas, y por tanto, el hecho que el ciudadano Oswaldo Chacón Rojas se haya desempeñado como Rector de dicha Institución del abril de 2014 a julio de 2015<sup>1</sup> no vulnera la normatividad electoral, especialmente lo que preescribe el artículo 100, párrafo 2, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento a **Oswaldo Chacón Rojas** con motivo de las observaciones realizadas por MORENA. Por ello, reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas.

### **CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ**

#### **a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 7 de enero del año 2014, Libro 1, acta 340.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector PRCHBL59070907M200 y número de IDMEX 1119246475.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>

<sup>1</sup> Información visible en el apartado de Trayectoria Laboral / profesional en el sector público y/o privado del *curriculum vitae* de Oswaldo Chacón Rojas.

<b>BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 09 del mes de julio del año de 1959, por lo que tiene 56 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido en el año 2008, con número 6318944, de la Licenciatura en Economía, firmada por el Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, Dr. Ángel Rene Estrada Arévalo.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 01 de abril de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 7 de enero del año 2014, Libro 1, acta 340, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa 01 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 01 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	23	25	24.5

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	2.5	2	2.5	2.125
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2.5	2.375

### **Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en economía por la Universidad Autónoma de Chiapas, en el Periodo de 1977 a 1982, que acredita con la copia certificada de su Título Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2008, con número 6318944.</li> <li>• Ha realizado los estudios Posgrado siguientes:  Maestría en Administración por la Universidad del Valle de México, en el periodo de 2007 al 2009.  Diplomado en Derecho Electoral en la Universidad de Durango, en el periodo de 2001 a 2002.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisora Conasupo-Coplamar en el año 1980.</li> <li>• Técnica manejo de Información del Centro de Investigaciones Ecológicas en el año 1981.</li> <li>• Asesora-Capacitadora del INEA de 1982 a 1983.</li> <li>• Jefe de programa de talleres comunitarios del INEA de 1983 a 1990.</li> <li>• Coordinadora regional del INEA de 1985 a 1990.</li> <li>• Coordinadora estatal técnico-pedagógica del INEA de 1990 a 1992.</li> <li>• Departamento de Supervisión Operativa del INEA de 1992 a 1994.</li> <li>• Departamento de Capacitación Coordinación Política del Consejo Estatal Electoral en el año 1995.</li> <li>• Oficialía de partes del Tribunal Electoral en 1994.</li> <li>• Técnica Académica de la UNACH en 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.</li> <li>• Secretaría Técnica de la Secretaría de Gobierno del 2000 al 2002.</li> <li>• Directora General de Planeación de la UNACH de 2002 a 2005.</li> <li>• Directora de Planeación de la Universidad Politécnica de 2005 a 2013.</li> <li>• Asesora de la Dirección de la UNACH de 2014 a 2015.</li> <li>• Consejera Electoral Propietaria del INE en 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha desempeñado como Consejera Electoral Propietaria del INE en 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su experiencia profesional en materia electoral, ha coordinado actividades cívicas en diversos procesos electorales de los que ha formado parte.</li> <li>• Ha colaborado desde el año 1992 con el Instituto Nacional para la educación de los Adultos.</li> <li>• Democracia, Desarrollo y Sociedad (DEMOS), como miembro fundador en el año 1994.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Blanca Estela Parra Chávez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que la C. **Blanca Estela Parra Chávez** es Licenciada en Economía por la Universidad Autónoma de Chiapas. Ha realizado estudios de Maestría en Administración por la Universidad del Valle de México, y estudios de Derecho Electoral mediante un Diplomado.

Se destaca su amplia trayectoria profesional en el ámbito público, en donde se ha desempeñado en cargos de supervisión, asesoramiento, coordinación, de los que se advierte su función directiva al haber ocupado cargos directivos en la Universidad Autónoma de Chiapas y en la Universidad Politécnica.

Por otra parte, la C. **Blanca Estela Parra Chávez** cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado como Consejera Electoral Propietaria del Instituto Nacional Electoral en siete procesos electorales en los años 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015, así como su participación en la oficialía del Tribunal Electoral.

Además, en su participación en actividades cívicas y sociales es miembro fundador de la organización Democracia, Desarrollo y Sociedad (DEMOS).

Así las cosas, la propuesta de designación de la C. **Blanca Estela Parra Chávez** como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	13	15	14.5
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	13	15	14.5
5.2 Comunicación (10%)	9	10	9	10	9.5
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	8	10	9.25
5.4 Negociación (15%)	13	15	12	15	13.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y



profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante Blanca Estela Parra Chávez, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Presidente y Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello; Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujer del estado de Chiapas que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Blanca Estela Parra Chávez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Chiapas, relacionadas con su amplio conocimiento en materia electoral desde la perspectiva jurisdiccional, aunado a su formación académica que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, frente a los posicionamientos de los partidos políticos, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Blanca Estela Parra Chávez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un

órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. **Blanca Estela Parra Chávez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la C. **Blanca Estela Parra Chávez** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral al haberse desempeñado durante siete procesos electorales como Consejera Electoral Propietaria del INE en 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015, y su participación en la oficialía de partes del Tribunal Electoral, lo que evidencia que su trayectoria profesional se ha centrado en participar y conformar órganos electorales, lo que acredita su alto nivel de negociación al propiciar consensos y ha desarrollado habilidades gerenciales mostrando liderazgo frente a la adopción de decisiones para la obtención de resultados; en trabajo en equipo ha generado propuestas de solución para la mejora de procedimientos institucionales que decantaron en una mejor integración y organización del trabajo en equipo.

Aunado a lo anterior, se destacada su trayectoria profesional en el ámbito público, en donde se ha desempeñado en cargos de supervisión, asesoramiento, coordinación, de los que se advierte su función directiva al haber ocupado cargos directivos en la Universidad Autónoma de Chiapas y en la Universidad Politécnica.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Blanca Estela Parra Chávez** obtuvo una calificación de **78.57** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 12 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral de la C. **Blanca Estela Parra Chávez**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que C. **Blanca Estela Parra Chávez** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas, por el periodo de seis años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2016.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Blanca Estela Parra Chávez**.

## CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): JESÚS PINEDA DE LA CRUZ

### a) Cumplimiento de requisitos legales

JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 26 de junio del año 2014, Libro 3, acta 757.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector PNCRJS59101007H300 y número de OCR 1637002379744.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 10 del mes de octubre del año de 1959, por lo que tiene 56 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 1990, con número 1512480, de la Licenciatura en Economía, firmada por el Director General de Profesiones, Enrique Sánchez Bringas.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 28 de marzo de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>

<b>JESÚS PINEDA DE LA CRUZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 26 de junio del año 2014, Libro 3, acta 757, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>

<b>JESÚS PINEDA DE LA CRUZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	25	24	24.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	2.5	2.5	0	1.75
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
JESÚS PINEDA DE LA CRUZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, en el periodo de 1978 a 1982, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 1990, con número 1512480.</li> <li>• Maestro en Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, en el periodo de 1992 a 1994.</li> <li>• Ha realizado los estudios Posgrado siguientes: -Diplomado en Teoría Política Contemporánea por la Universidad Autónoma de Chiapas en el 2003.</li> <li>• Su trayectoria como docente ha sido en las asignaturas de Derecho Electoral en Chiapas y Finanzas Públicas.</li> <li>• Ha sido Conferencista y Ponente en temas como "Democracia Local", "Estado Actual del Avance Democrático", invitado a Seminarios y Conferencias relacionados con la materia electoral y el derecho.</li> </ul>



<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>JESÚS PINEDA DE LA CRUZ</b>	
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Vinculación y de Planeación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Chiapas en 2012 y 2013.</li> <li>• Asesor del Secretario de Transportes de Chiapas en 2011.</li> <li>• Director de Concertación y Gestión financiera en el Instituto de Población y Ciudades Rurales del estado de Chiapas en 2009.</li> <li>• Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Chiapas del 2000 al 2007.</li> <li>• Asesor de la Unidad de Informática de Análisis Políticos y Proyectos Especiales de la Presidencia de la Republica en 1997 y 1998.</li> <li>• Subdirector de Promoción de la Cultura Democrática de la Secretaría de Gobernación de 1995 a 1997.</li> <li>• Director de Evaluación Financiera de la Coordinación General del Sector Paraestatal de Chiapas de 1985 a 1988.</li> <li>• Jefe de la Unidad de Informática del Cuerpo Técnico de Asuntos Agrarios de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario del DF de 1979 a 1981.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Chiapas del 2000 al 2007.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivado de sus actividades profesionales, ha participado como promotor de la Cultura Democrática; aunado a su experiencia en materia electoral como Consejero.</li> <li>• Ateneo de Ciencias y Artes de Chiapas, socio.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La transición democrática de Chiapas, año 2012, autor: Jesús Pineda De la Cruz.</li> <li>• El cambio político de Chiapas. De la hegemonía a la alternancia, año 2013, autor: Jesús Pineda De la Cruz.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Jesús Pineda De la Cruz**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente

que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que el C. **Jesús Pineda De la Cruz** es Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México. De igual manera, se ha profesionalizado en diversas áreas, destacando sus estudios de Maestría en Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y un Diplomado en Teoría Política Contemporánea por la Universidad Autónoma de Chiapas.

En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito público, desempeñando los cargos de Director de Vinculación y de Planeación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Chiapas; Asesor del Secretario de Transportes de Chiapas; Director de Concertación y Gestión financiera en el Instituto de Población y Ciudades Rurales del estado de Chiapas; Asesor de la Unidad de Informática de Análisis Políticos y Proyectos Especiales de la Presidencia de la Republica; Subdirector de Promoción de la Cultura Democrática de la Secretaría de Gobernación; Director de Evaluación Financiera de la Coordinación General del Sector Paraestatal de Chiapas y Jefe de la Unidad de Informática del Cuerpo Técnico de Asuntos Agrarios de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario del Distrito Federal.

Asimismo, se destaca su trayectoria como docente en las asignaturas de Derecho Electoral en Chiapas y Finanzas Públicas.

Cuenta con experiencia en materia electoral al haber fungido como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Chiapas durante el periodo comprendido del 2000 al 2007.

Ha sido Conferencista y Ponente en temas como “Democracia Local”, “Estado Actual del Avance Democrático”, e invitado en Seminarios y Conferencias relacionados con la materia electoral. Es sus actividades cívicas y sociales es socio de Ateneo de Ciencias y Artes de Chiapas. Además, cuenta con publicaciones entre ellas, “La transición democrática de Chiapas” y “El cambio político de Chiapas. De la hegemonía a la alternancia”.

Así las cosas, la propuesta de designación del C. **Jesús Pineda De la Cruz** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, atiende a su sólida formación y trayectoria profesional, así como a su desempeño docente, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	12	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	14	10	10	12.25
5.2 Comunicación (10%)	10	9	10	8	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	10	9	9.25
5.4 Negociación (15%)	13	14	10	12	12.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Jesús Pineda De la Cruz**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Chiapas que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al C. **Jesús Pineda De la Cruz** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, se advirtió que atendió los cuestionamientos realizados por los entrevistadores, por lo que en el desarrollo de sus argumentación manifestó que parte de las debilidades institucionales se deben a que no están muy bien armados los entramados técnicos operativos, los cuales se han denominado como “rutinas” administrativas para poder procesar acuerdos para promover la deliberación para realizar la supervisión y la vigilancia de todas las tareas del Instituto; señaló que se debe trabajar es la cuestión del ánimo en el instituto, la falta de credibilidad del órgano local, la desconfianza social, para establecer una comunicación fluida con todos los actores políticos y sociales de la

entidad, con el gobierno, el congreso, el sector empresarial, para cimentar la confianza en el órgano.

Al planteamiento consistente en cuál había sido el reto profesional más importante que ha enfrentado en su vida, refirió una situación en 2006 donde habían muchas quejas por medio de los servidores públicos electorales y de los partidos políticos acerca de la integración de las mesas directivas de casillas, en ese momento el entonces Consejero Presidente estaba enfermo y no podía atender esos temas, razón por la cual, y ante la preocupante situación, los consejeros decidieron atender ese tema a través de la Comisión de Organización, entablando comunicación con los representantes de los partidos políticos para consensar soluciones.

En tanto, frente al cuestionamiento de su reiterada postulación puntualizó que existen áreas de oportunidad, por lo que con su designación fortalecería las áreas vigilancia y supervisión de los Consejeros Electorales en las tareas institucionales, por lo que al fortalecer las instituciones y la transparencia en sus actuaciones se recuperaría la credibilidad y aumentar la participación ciudadana.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Jesús Pineda De la Cruz** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un

órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada al C. **Jesús Pineda De la Cruz** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Chiapas, relacionadas con su amplio conocimiento en materia electoral desde la perspectiva jurisdiccional, aunado a su formación académica que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, frente a los posicionamientos de los partidos políticos, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. **Jesús Pineda De la Cruz** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral. En razón de que su trayectoria profesional la ha desarrollado en el ámbito público, desempeñando cargos directivos, de asesoría y coordinación; aunado a su trayectoria académica.

Además, cuenta con experiencia en materia electoral al haber fungido como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Chiapas durante el periodo comprendido del 2000 al 2007, pues ha participado en decisiones

colegiadas en procesos electorales; experiencia que permite advertir la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso frente a las posiciones de las representaciones de los partidos políticos que integran los Consejos Electorales; aunado a que su designación fortalecerá el trabajo en equipo, al proponer soluciones a las problemáticas que se generan en el cumplimiento de las actividades institucionales que demanda un órgano electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el C. **Jesús Pineda De la Cruz** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional por lo que tiene el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Jesús Pineda De la Cruz** obtuvo una calificación de **86.90** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 14 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral del C. **Jesús Pineda De la Cruz**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que el C. **Jesús Pineda De la Cruz** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas, por el periodo de seis años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2016.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido de la Revolución Democrática y MORENA emitieron observaciones en torno al aspirante **Jesús Pineda de la Cruz**, mismas que se reseñan en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN	
<b>MORENA</b> (oficios REPMORENAINE-254/2016 y REPMORENAINE 249/2016)	PRD
Participó en el proceso de reclutamiento y selección de 2014.  Vinculado a Virgilio Andrade, Secretario de la Función Pública Federal.  No asegura la imparcialidad y profesionalismo ya que existe conflicto de interés, siendo impulsado para el puesto por Oscar Francisco Muñoz Barrera, Sub Consejería Jurídico Normativa del Estado de Chiapas y César Camacho Quiroz, Coordinador del PRI en la cámara de diputados.  Ex Consejero electoral del IEPC (2000 a 2007) propuesto por el PRI, vinculado al ex candidato a gobernador Sami David David.  Vinculado con Virgilio Andrade Martínez, entonces Consejero Electoral del IFE donde coincidieron en la función electoral y que ahora es Secretario de la Función Pública del gobierno federal.  Está siendo impulsado por Oscar Muñoz, Sub Consejero Jurídico de Gobierno del Estado y responsable electoral del PVEM, así como por César Camacho Quiroz, Coordinador de los Diputados del PRI en la LXIII Legislatura.	Ex Consejero electoral del IEPC (2000 a 2007) propuesto por el PRI, se considera que no se debe nombrar consejeros que anteriormente fueron propuestos por partidos políticos.



Respecto a las manifestaciones efectuadas por los partidos políticos en torno al C. **Jesús Pineda de la Cruz**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político-electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que en el caso que nos ocupa, los referidos partidos políticos hicieron manifestaciones respecto al aspirante, de lo que se colige que su expresión podría entrañar una preocupación de que las relaciones personales del aspirante, le puedan generar un vínculo de dependencia hacia personalidades, lo que a su juicio pondría en riesgo la independencia e imparcialidad del Organismo Público Local Electoral.
- Al respecto, en primer lugar se debe resaltar que este órgano electoral solamente cuenta con atribuciones para verificar si las y los aspirantes reúnen o no los requisitos legales y valorar su idoneidad para ser designados como Consejeras o Consejeros del Organismo Público Local Electoral correspondiente, por lo que expresiones en el sentido de que al hoy aspirante *“...se le vincula con Virgilio Andrade Martínez, entonces Consejero Electoral del IFE...”* resultan ociosas porque se tratan de afirmaciones subjetivas que no tienen vinculación con aspectos jurídicos.
- Además, la aseveración de las representaciones partidistas no se soportan en elementos objetivos, por lo que el señalamiento de que el aspirante es cercano a determinadas personas o que está siendo impulsado por ellas, por sí mismo, no es suficiente para poner en duda el desempeño que el ahora aspirante ha tenido durante su desarrollo profesional, ni pone en duda la

idoneidad de Jesús Pineda de la Cruz para ser designado como Consejero Electoral en el Organismo Público Local en el estado de Chiapas, ni la forma en que la persona mencionada se conducirá dentro de ese órgano colegiado. Aunado a que las representaciones partidistas no aportan elemento alguno que acredite que el hoy aspirante, por la supuesta cercanía que se imputa con algunas personas, haya actuado fuera del marco legal y constitucional en el desempeño de sus actividades profesionales. Resaltándose que no existe un requisito constitucional o legal que establezca que es preferible buscar un perfil que no se relacione con personajes que se han desempeñado en el sector público, situación que, además, de forma alguna acredita, pero sobre todo se considera que, en todo caso, ello no impide la participación y designación del C. Jesús Pineda de la Cruz, en el proceso que nos ocupa.

- Por lo que se refiere a la observación consistente en que el aspirante Jesús Pineda de la Cruz participó en el proceso de reclutamiento y selección 2014, de la lectura del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como de la Base Tercera de la Convocatoria no se advierte que se sea un impedimento para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Local.
- Asimismo, la observación consistente en el sentido de que no se debe nombrar consejeros que anteriormente fueron propuestos por partidos políticos, resulta una apreciación subjetiva que no es acorde con los requisitos que establece la base Tercera de la Convocatoria respectiva y además en modo alguno constituye alguna restricción prevista en el marco jurídico aplicable, ya que en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no establece prohibición alguna para que las y los aspirantes no deban haber sido propuestos anteriormente por los partidos políticos.

Así las cosas, ha quedado evidenciado indubitadamente que el C. **Jesús Pineda de la Cruz** pasó las etapas respectivas, relacionadas con el examen, la presentación del ensayo, la valoración curricular y la entrevista respectiva. Es decir, superó cada una de las etapas, demostrando su idoneidad para el desempeño del cargo, sin que ninguno de los argumentos que se exponen sea suficientes para considerar indebida su designación por parte de esta autoridad.

**CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flore de María Coello Trejo, el 25 de agosto del año 2014, Libro 2, Acta 960.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector SNDMSF72060707M800 y número de OCR 0425006261711.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 07 del mes de junio del año de 1972, por lo que tiene 45 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido el 31 de octubre del año 2002, de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, firmada por el Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente.</li> <li>• Copia certificada de Cédula Profesional, expedida el 19 de octubre del año 2002, con número 03759021, de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, firmada por el Director General de Profesiones, Lic. Carlos Reynoso Castillo.</li> </ul>

<b>SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 4), con firma autógrafa de fecha 02 de abril de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, 25 de agosto del año 2014, Libro 2, acta 960, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 02 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	18	22	20	20
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	0.5	2	1.33
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1.5	2.5	2	2

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestra en Gobierno y Asuntos Políticos por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en el periodo de 2002 al 2004, que acredita con copia simple de su Cédula Profesional de Maestría, de fecha 12 de noviembre del año 2014, con número 09082516.</li> <li>• Licenciada en Ciencia Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México en el periodo de 1990 a 1994, que acredita con copia certificada de Cédula Profesional de Licenciatura, de fecha 19 de diciembre del año 2002, con número 3759021; así como Copia certificada de Título de Licenciatura, expedido el 31 de octubre del año 2002.</li> <li>• Pasante de la Licenciatura en Economía por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México en el periodo de 2003 a 2005.</li> <li>• Técnico en Contabilidad por el C.B.T.i.s. número 88 en Tapachula, Chiapas en el periodo de 1987 a 1990.</li> <li>• Especialista en Gestión y Desarrollo de Personal en la AP por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en 2005.</li> <li>• Diplomado en Finanzas Públicas Estatales y Municipales por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en 1997.</li> <li>• “Talent Management Program, Certification” por el People Value-Center for Applied Cognitive Studies en 2009.</li> <li>• Profesora adjunta de la materia de Economía Política III en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en el semestre 97-I.</li> <li>• Profesora adjunta de la materia de El estado actual de la AP en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en el semestre 97-II.</li> <li>• Profesora adjunta de la materia de Finanzas Públicas en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en el semestre 97-II.</li> <li>• Profesora adjunta de la materia de Teoría de la Administración Pública en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en el semestre 99-I.</li> <li>• Profesora de asignatura de la materia de Análisis Estadístico en la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la UNAM en los semestres 2004-2 a 2016-2.</li> <li>• Profesora de asignatura de la materia de Estadística (Inferencial) en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en el semestre 2016-I.</li> <li>• Profesora de asignatura de la materia de Estadística Descriptiva en la Licenciatura en Sociología de la UNAM en el semestre 2016-1 y 2.</li> <li>• Coordinadora y facilitadora en los talleres y reuniones de trabajo en el Catálogo de cargos y puestos de SPE de febrero a agosto de 2009.</li> <li>• Coordinadora y facilitadora en los talleres y reuniones de trabajo IFE en el Diccionario de competencias de febrero a agosto de 2009.</li> <li>• Conferencista JLE IFE en los talleres y conferencias en la Evaluación del Desempeño de febrero de 2009 a marzo de 2013.</li> <li>• Conferencista y facilitadora en los talleres y reuniones de trabajo en la Sensibilización al cambio y elaboración de manuales 2014 y 2015.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ</b>	
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora del Área del Titular del CEDH en la PGR en el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano de marzo a septiembre de 2005.</li> <li>• Jefa de Departamento de Capacitación en el Fondo de Cultura Económica de septiembre de 2005 a marzo de 2006.</li> <li>• Subdirectora de Evaluación del Desempeño del SPC en la Secretaría de la Función Pública de abril de 2006 a enero de 2009.</li> <li>• Subdirectora de Evaluación del Desempeño del SPE en el Instituto Federal Electoral DESPE de febrero de 2009 a marzo de 2013.</li> <li>• Directora de TIC en Pronósticos para Asistencia Pública de marzo a noviembre de 2013.</li> <li>• Consultora y asesora en temas organizacionales en la Agencia Espacial Mexicana y otras organizaciones de febrero de 2014 a julio de 2015.</li> <li>• Asesora para temas de profesionalización en el Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de agosto de 2015 a la fecha.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirectora de Evaluación del Desempeño del SPE en el Instituto Federal Electoral DESPE de febrero de 2009 a marzo de 2013.</li> <li>• Asesora para temas de profesionalización en el Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de agosto de 2015 a la fecha.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha desarrollado actividades cívicas como Docente e incidido en la generación de políticas institucionales relacionadas con la materia cívica-electoral.</li> <li>• Socia e integrante del grupo de danza árabe en el Club Asturiano de México en 2010.</li> <li>• Adopción de orquídeas y cactáceas en la Asociación Amigos del Jardín Botánico del IB-UNAM en la Red Ciudadana para la Conservación de la Diversidad Vegetal de México.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Los indicadores en las Ciencias Políticas y Sociales...”</i> en el libro: Indicadores e índices de lectura numérica del mundo, en proceso de publicación (2016).</li> <li>• <i>“Lecciones del Servicio Civil Superior Británico sobre la Evaluación del Desempeño”</i> en la revista: Servicio Profesional de Carrera, Vol III, Núm 5, primer semestre de 2006.</li> <li>• <i>“Aspectos y problemas de la filosofía política en la Italiade hoy”</i>, texto original de Dino Fiorot, traductora de italiano al español en la revista: Estudios Políticos No. 2, FCPyS UNAM, abril-julio de 1994.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Sofía Margarita Sánchez Domínguez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su



trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** es Licenciada en Ciencia Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México.

De igual manera, se ha profesionalizado en diversas áreas, destacando la materia electoral, por lo que es evidente que la mencionada aspirante cuenta con una sólida formación académica, es Maestra en Gobierno y Asuntos Políticos por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), pasante de la Licenciatura en Economía por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, Técnico en Contabilidad por el C.B.T.i.s, Especialista en Gestión y Desarrollo de Personal en la AP por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

En su trayectoria profesional, se destaca su participación en el ámbito público, al haber desempeñado funciones como Asesora del Área del Titular del CEDH en la PGR en el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, Jefa de Departamento de Capacitación en el Fondo de Cultura Económica, Subdirectora de Evaluación del Desempeño del SPC en la Secretaría de la Función Pública; Subdirectora de Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Federal Electoral DESPE, Directora de TIC en Pronósticos para Asistencia Pública y Consultora; asesora en temas organizacionales en la Agencia Espacial Mexicana y otras organizaciones y asesora para temas de profesionalización en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Además, la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** cuenta con una trayectoria en el ámbito académico, impartiendo las asignaturas de Economía Política; El estado actual de la AP; Finanzas Públicas, Teoría de la Administración; Análisis Estadístico; Estadística (Inferencial) y Estadística Descriptiva.

De igual manera, la aspirante ha realizado presentaciones en Foros, siendo invitada a Seminarios y Conferencias relacionadas con la materia electoral y el Derecho. Además, ha asistido a diversos cursos y talleres de los que destacan “Liderazgo para la participación política de las mujeres”, “Financiamiento y fiscalización electoral”, “Nuevas implicaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el ámbito Electoral”, entre otros.

Por otra parte, la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado como Subdirectora de Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Federal Electoral DESPE y como asesora para temas de profesionalización en el Instituto Electoral del Distrito.

Así las cosas, la propuesta de designación de la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, atiende a su trayectoria académica, aunado a su sólida formación y amplia trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	10	15	13	12.67
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	8	13	8.2	9.73
5.2 Comunicación (10%)	8	9	5.7	7.57
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	7.4	8.13
5.4 Negociación (15%)	10	13	8	10.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	4	4	4

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Sofía Margarita Sánchez Domínguez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Chiapas que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las

preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En el desarrollo de la entrevista de la aspirante, se advirtió que contestó puntualmente cada uno de los cuestionamientos que le generaron sus entrevistadores, en los que manifestó que era necesario un lenguaje ciudadano para posicionar al Organismo Público Local, además de profesionalizar la estructura del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ampliando la comunicación entre Instituto Nacional Electoral y el órgano local.

En respuesta al cuestionamiento referente a la emisión de un diagnóstico de lo sucedido en Chiapas y que se le debe exigir a quien llegue, precisó que hubo un descuido y falta de transparencia en los mecanismos de control que se debían atender. De igual manera, señaló que los principios rectores se aterrizan cuando se pide una auditoría, aplicando la mayor transparencia en el desempeño de las actividades, y al efecto comentó que en caso de ser designada su aportación sería la aplicación de las habilidades con que cuenta para sumar esfuerzo en el desempeño del cargo, esto es, procesos de negociación e integración de trabajo en equipo.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Chiapas, relacionadas con su amplio conocimiento en materia electoral desde la perspectiva jurisdiccional, aunado a su formación académica que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, frente a los posicionamientos de los partidos políticos, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral al haberse desempeñado como Asesora del Área del Titular del CEDH en la PGR en el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, Jefa de Departamento de Capacitación en el Fondo de Cultura Económica, Subdirectora de Evaluación del Desempeño del SPC en la Secretaría de la Función Pública; Subdirectora del Desempeño del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Federal Electoral DESPE, Directora de TIC en Pronósticos para Asistencia Pública y Consultora; asesora en temas organizacionales en la Agencia Espacial Mexicana y otras organizaciones y asesora para temas de profesionalización en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su vasta experiencia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** obtuvo una calificación de **92.86** en el examen de conocimientos, esto es, se ubicó en la primera posición dentro de los 28 mujeres que pasaron a la etapa de ensayo presencial, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 12 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral de la C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del

Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que C. **Sofía Margarita Sánchez Domínguez** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas, por el periodo de seis años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2016.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido MORENA emitió observaciones en torno a la aspirante **Sofía Margarita Sánchez Domínguez**, mismas que se describen brevemente en la siguiente tabla:

<b>PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN</b>
<b>MORENA</b>
1. Perteneció hasta el 2013 al Servicio Profesional Electoral DESPE.
2. Su llegada como asesora al Instituto Electoral del Distrito Federal se debe al vínculo que tiene con el Consejero Marco Antonio Baños.

En ese sentido, respecto a las manifestaciones efectuadas por los partidos políticos en torno a la C. **Sofía Magarita Sánchez Domínguez**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.

- Que para no afectar los derechos político-electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que de la lectura de la Base Tercera, numeral 11 de la Convocatoria respectiva se desprende el requisito para los aspirantes consistente en *“No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad”*, motivo por el cual, en su caso tendrían que actualizarse los dos supuestos referidos para que se constituya el impedimento legal, lo que no ocurre con la aspirante Sofía Margarita Sánchez Domínguez. De igual forma, debe señalarse que en el último Proceso Electoral en el estado de Chiapas, aún no entraba en vigor el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- No obstante lo anterior, también es de precisarse que la C. Sofía Margarita Sánchez Domínguez, hasta el 2013, tuvo el cargo de Subdirectora de Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral, sin embargo dicho cargo no pertenece a la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el contrario es un puesto de confianza o libre designación, por lo que no se actualiza impedimento alguno en términos del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Base Tercera numeral 11 de la Convocatoria respectiva.
- Que el puesto de asesora en el Instituto Electoral del Distrito Federal, no constituye un impedimento para el desempeño del cargo que se dictamina, en términos del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que el señalamiento en el sentido de que la aspirante tiene vínculos con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la misma resulta



ociosa ya que se trata de una afirmación subjetiva que no tiene vinculación con aspectos jurídicos.

Sin embargo, el referido partido político no expone de manera específica alguna conducta que ponga de manifiesto que la hoy aspirante en el desempeño de las funciones que indica, se haya alejado del marco legal que lo rige, ni tampoco aportan elementos que acrediten tales circunstancias.

Así las cosas, al no existir casos concretos y evidencias que pongan en duda el profesionalismo, imparcialidad, objetividad e independencia con los que actúa la hoy aspirante en el ejercicio de las funciones públicas que hasta el momento ha desempeñado, sobre los cuales la Comisión de Vinculación y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se puedan pronunciar, entonces, se considera que las observaciones formuladas por dicho partido político carecen de sustento.

Sin que sea viable asumir que todo servidor público de cualquier nivel en un Instituto Electoral tiene *per se* una vinculación directa con algún Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral, porque tal postura carece de sustento y, en caso de que la Comisión de Vinculación o el Consejo General de este Instituto adoptara ese criterio, ello vulneraría los derechos político-electorales de los aspirantes. Máxime que, como ya se dijo, en el caso concreto el partido político antes mencionados no formuló señalamiento ni obran en el expediente elementos que demuestren que Sofía Margarita Sánchez Domínguez durante su desempeño como servidor público o con posterioridad haya sido favorecida por algún Consejero Electoral.

Asimismo, consta en el expediente de la C. Sofía Margarita Sánchez Domínguez que dentro de su trayectoria profesional se ha desempeñado en el sector público, sin que ninguno de los cargos la coloque en un extremo legal que le haya impedido cumplir con los requisitos establecidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento para la designación, así como la Convocatoria para el estado de Chiapas.

Revisando su ficha curricular, se advierte que a lo largo de su trayectoria ha ocupado cargos de van de menor a mayor jerarquía, lo que hace suponer que su preparación académica y la acumulación de experiencia en el sector público le han permitido tales ascensos.

Por lo que hace a la afirmación de que *“Su llegada como asesora al Instituto Electoral del Distrito Federal se debe al vínculo que tiene con el Consejero Marco Antonio Baños”*, se debe resaltar que este órgano electoral solamente cuenta con atribuciones para verificar si los aspirantes reúnen o no los requisitos legales y valorar su idoneidad para ser designados como Consejeras o Consejeros del Organismo Público Local Electoral correspondiente, por lo que expresiones en el sentido de que al hoy aspirante se le relaciona con determinadas personas, resultan ociosas porque se trata de afirmaciones subjetivas que no tienen vinculación con aspectos jurídicos.

En consecuencia, esta autoridad estima inatendible la observación formulada por el partido político.

### **CONSEJERO ELECTORAL (3 AÑOS): MANUEL JIMÉNEZ DORANTES**

#### **a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>MANUEL JIMÉNEZ DORANTES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del estado de Veracruz, P.D. D. Araceli Cruz González, el 24 de octubre del año 2003, Libro 1, acta 1088.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector JMDRMN75031503H000 y número de IDMEX 1441703998.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 15 del mes de marzo del año de 1975, por lo que tiene 41 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>MANUEL JIMÉNEZ DORANTES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido en el año 1998, con número 2750789, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Rector de la Universidad Veracruzana, Dr. Víctor A. Arredondo.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 04 de abril de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Residencia original, expedida por el Secretario Municipal Lic. Ernesto Ávila Gutiérrez, el 22 de marzo de 2016, en la que se acredita tener su domicilio desde hace más de 12 años en la referida entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>MANUEL JIMÉNEZ DORANTES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	23	25	24.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	1	0	0.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	0	1	1.5	1.12

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, en el Periodo de 1993 a 1997, que acredita con la copia certificada de su Título Profesional de Licenciatura, expedida en el año 1998, con número 2750789.</li> <li>• Doctor en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Chiapas, en el periodo de 2011 al 2014.</li> <li>• Doctor en Derecho Público y Filosofía Jurídica por la Universidad Autónoma de Madrid en el periodo de 1998 al 2002.</li> <li>• Ha realizado los estudios Posgrado siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en el periodo de 2000 al 2001.</li> <li>-Estudios Avanzados en Derecho Administrativo por la Universidad Autónoma de Madrid, en el periodo de 1998 al 2000.</li> </ul> </li> <li>• Su trayectoria como Docente ha sido en las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, Derecho Municipal, Filosofía de los derechos humanos y Derecho administrativo Local.</li> <li>• Ha sido Ponente en Seminarios y Conferencias con temas relacionados con la materia electoral y Derecho.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MANUEL JIMÉNEZ DORANTES</b>	
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigador del Centro de Capacitación del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación de 2009 a 2011.</li> <li>• Miembro del Sistema Nacional de Investigadores N-1 del CONACYT de 2005 a 2016.</li> <li>• Profesor titular de tiempo completo "B" plaza PROMEP de la Universidad Autónoma de Chiapas desde 2004.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponente en Seminarios y Conferencias con temas relacionados con la materia electoral.</li> <li>• Ha realizado publicaciones sobre los órganos electorales de las entidades federativas a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha generado estudios e investigaciones en el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• "Coordinación interadministrativa en la ordenación territorial", año 2003, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Autonomía municipal y planeamiento urbanístico", año 2007, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Las relaciones jurídicas entre el Poder Legislativo y el Presidente en México", año 2007, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Limpia pública municipal y basura electoral" temas de derecho electoral, año 2003, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Derecho administrativo del Estado de Campeche", año 2007, coautor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "La potestad sancionadora municipal y su relación con la ley en el sistema", año 2008, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Ciudades rurales en Chiapas. Una mirada desde el Derecho Urbanístico", año 2009, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Algunas reflexiones sobre la relación entre instrumentos de planeamiento", año 2009, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Los órganos estatales de la materia electoral", año 2011, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Capacidad normativa y autonomía de los órganos electorales", año 2011, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Apuntes sobre la organización del sector electoral en México", año 2013, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Órganos Electorales de las entidades federativas. Mecanismos y formas", año 2014, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> <li>• "Propiedad privada y determinaciones urbanísticas", año 2016, autor: Manuel Jiménez Dorantes.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Manuel Jiménez Dorantes**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que el C. **Manuel Jiménez Dorantes** es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, cuenta con doctorados en materia de Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Chiapas y en Derecho Público y Filosofía Jurídica por la Universidad Autónoma de Madrid.

De igual manera, se ha profesionalizado en diversas áreas, destacando la realización de estudios de especialidad en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y estudios avanzados en Derecho Administrativo por la Universidad Autónoma de Madrid, lo que evidencia su constante actualización en temas relacionados con el Derecho, por lo que es evidente que el mencionado aspirante cuenta con una sólida formación académica.

En su trayectoria profesional se ha desempeñado como Investigador del Centro de Capacitación del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación y como Profesor titular de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Chiapas.

Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores N-1 del CONACYT, y cuenta con diversas publicaciones, entre las que se encuentran “Coordinación interadministrativa en la ordenación territorial”, “Autonomía municipal y

planeamiento urbanístico”, “Las relaciones jurídicas entre el Poder Legislativo y el Presidente en México”, “Limpia pública municipal y basura electoral” temas de derecho electoral, “Derecho administrativo del Estado de Campeche”, “La potestad sancionadora municipal y su relación con la ley en el sistema”, “Ciudades rurales en Chiapas. Una mirada desde el Derecho Urbanístico”, “Algunas reflexiones sobre la relación entre instrumentos de planeamiento”, “Los órganos estatales de la materia electoral”, “Capacidad normativa y autonomía de los órganos electorales”, “Apuntes sobre la organización del sector electoral en México”, “Órganos Electorales de las entidades federativas. Mecanismos y formas”, y “Propiedad privada y determinaciones urbanísticas”.

Ha sido Ponente en Seminarios y Conferencias con temas relacionados con la materia electoral y Derecho.

Así las cosas, la propuesta de designación del C. **Manuel Jiménez Dorantes** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, atiende a su trayectoria académica, aunado a su formación y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	15	13	15	14
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	13	13	15	14
5.2 Comunicación (10%)	10	10	9	10	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	8	10	9.5
5.4 Negociación (15%)	15	13	14	15	14.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	3	4.25

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco



competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Manuel Jiménez Dorantes**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Chiapas que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación

académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

De la entrevista realizada al C. **Manuel Jiménez Dorantes** se advirtió que atendió los cuestionamientos que fueron planteados por sus entrevistadores, al planteamiento consistente en porque era un buen candidato para ser designado como Consejero, manifestó que contaba con una trayectoria principalmente academia, que le permitía tener una visión de imparcialidad, firmeza y una gran responsabilidad para desempeñar el cargo. Asimismo, señaló que ante una objeción por no haber ocupado cargos públicos, como defendería su nombramiento, infirió que en la propia academia también se llevan a cabo toma de decisiones colegiadas, por lo que no se encontraba ajeno a ese ámbito. Referente a la defensa de la autonomía del Organismo Público Local, manifestó que existían dos vía, la interna y externa, consistente en la profesionalización del personal que lo integra, y mediante una rendición de cuentas claras y precisas hacia la sociedad.

El C. **Manuel Jiménez Dorantes** propuso que se debería fortalecer la aplicación del sistema normativo del Organismo Público Local para mejorar la aplicación de las decisiones tomadas a nivel central; fortalecer los Distritos de menor tamaño, teniendo mayor presencia institucional dentro de esas localidades, y que la vinculación INE-OPL no tiene que entenderse como falta de autonomía del Organismo Público Local, el modelo es de colaboración entre las autoridades, no una imposición de uno sobre el otro.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Manuel Jiménez Dorantes** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada al C. **Manuel Jiménez Dorantes** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Chiapas, relacionadas con su formación académica que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. **Manuel Jiménez Dorantes** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el C. **Manuel Jiménez Dorantes** cuenta con una trayectoria académica, por lo que cuenta con el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia profesional contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria docente.

Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Manuel Jiménez Dorantes** obtuvo una calificación de **80.95** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 14 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria docente del C. **Manuel Jiménez Dorantes**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues con el nivel académico que refiere, se evidencia su capacidad intelectual y de desempeño laboral, lo que acredita la idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Por todo lo anterior, se considera que el C. **Manuel Jiménez Dorantes** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas, por el periodo de tres años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2016.

## COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido MORENA emitió observaciones en torno al aspirante **Manuel Jiménez Dorantes**, mismas que se describen brevemente en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN
MORENA
No cuenta con experiencia en materia electoral incumpliendo uno de los principios rectores, la certeza.

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno al C. **Manuel Jiménez Dorantes**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político-electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.

- Al respecto, en primer lugar se debe resaltar que este órgano electoral solamente cuenta con atribuciones para verificar si las y los aspirantes reúnen o no los requisitos legales y valorar su idoneidad para ser designados como Consejeras o Consejeros del Organismo Público Local Electoral correspondiente, por lo que la afirmación consistente en que “...no cuenta con experiencia en materia electoral...”, resulta ociosa porque se trata de una afirmación subjetiva que no tiene sustento alguno por parte de la representación que realiza la observación, además, no constituye ningún impedimento para el desempeño del cargo que se dictamina, en términos del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- No obstante lo anterior, del resumen curricular del aspirante Manuel Jiménez Dorantes, se desprende, entre otros puntos, los siguientes: A) Su formación profesional es de Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, España; es Doctor en Derechos Humanos por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas. B) Dentro de su trayectoria laboral fue Investigador por oposición nacional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. C) En su trayectoria académica o docente ha impartido seminarios sobre Autoridades Electorales y Derecho Sancionador Electoral. D) Entre sus publicaciones cuenta con el título “Órganos Electorales de las Entidades Federativas” por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y “Apuntes sobre la organización del sector electoral en México” del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. En tal virtud, tenemos que el aspirante Manuel Jiménez Dorantes si cuenta con experiencia y aptitud para desempeñar el cargo que concursa.
- Que en el caso que nos ocupa, las observaciones realizadas por el partido político MORENA, no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que no hay impedimento legal alguno que imposibilite a **Manuel Jiménez Dorantes** para ocupar el cargo de Consejero Electoral de dicho órgano.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento a **Manuel Jiménez Dorantes** con motivo de las observaciones realizadas por las representaciones de los partidos

políticos. Por ello, reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas.

### **CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): LAURA LEÓN CARBALLO**

#### **a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>LAURA LEÓN CARBALLO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 6 de febrero del año 2014, Libro 5, Acta 1821.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector LNCRLR71020107M100 y número de IDMEX 1131206710.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 01 del mes de febrero del año de 1971, por lo que tiene 45 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula Profesional de Maestría, expedida en el año 2007, con número 5182483, de la Maestría en Gestión Pública Aplicada, firmada por el Director General de Profesiones, Víctor Everardo Beltrán Corona.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad (ANEXO 4), con firma autógrafa de fecha 28 de marzo de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>

<b>LAURA LEÓN CARBALLO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flore de María Coello Trejo, el 6 de febrero del año 2014, Libro 5, acta 1821, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>



<b>LAURA LEÓN CARBALLO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

LAURA LEÓN CARBALLO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	25	25	24.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	2.5	2.5	0	1.625
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2.5	1	2

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
LAURA LEÓN CARBALLO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestra en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en el periodo de 2004 al 2006, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de Maestría, expedida en el año 2007, con número 5182483.</li> <li>• Licenciada en Administración de Empresas por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en el periodo de 1993 a 1998.</li> <li>• Ha realizado los cursos y talleres en diversas áreas, destacando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso "Community Development with the use of Tradition and Regional Characteristic" en el Institute of Cultural Affairs, Japan, en el año 2008.</li> <li>-Taller "Liderazgo para la participación política de las mujeres" en la Comisión de Fiscalización Electoral en el año 2013.</li> <li>-Curso "Financiamiento y fiscalización electoral" en el Instituto Federal Electoral y Comisión de Fiscalización Electoral en el año 2013.</li> <li>-Taller "Nuevas implicaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el ámbito Electoral" en la Comisión de Fiscalización Electoral en el año 2014.</li> <li>-Curso "Gestión de Proyectos de Desarrollo" en el Banco Interamericano</li> </ul> </li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>LAURA LEÓN CARBALLO</b>	
	<p>de Desarrollo en el año 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Su trayectoria como Docente ha sido en las asignaturas de Creación de Empresas y Seminario de Administración.</li> <li>• Ha sido Conferencista en el tema de “los jóvenes y el mercado laboral”, invitada a Seminarios y Conferencias relacionados con la materia electoral y el Derecho.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora del Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de marzo de 1997 a diciembre de 1998.</li> <li>• Jefe de Sección en la Unidad de Comunicación Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas de febrero de 1999 a marzo del 2000.</li> <li>• Directora General del Servicio Estatal de Empleo de diciembre del 2000 a diciembre del 2006.</li> <li>• Directora Administrativa en el Colegio de Educación Bilingüe Americano A.C. de enero de 2007 a diciembre de 2007.</li> <li>• Secretaria de Desarrollo Social en el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez de enero de 2008 a diciembre de 2010.</li> <li>• Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de enero a julio de 2011.</li> <li>• Directora Académica del Educación Bilingüe Americano A.C. de agosto de 2011 a marzo de 2013.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha desempeñado como Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación.</li> <li>• Consejera Suplente del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez 2007.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrante de la Comunidad de Egresados del Tecnológico de Monterrey (ExATec) en 2007.</li> <li>• Integrante de la Asociación de Ex becarios de México en Japón (ASEMEJA) en 2008.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Laura León Carballo**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y

reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que la C. **Laura León Carballo** es Licenciada en Administración de Empresas por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas y Maestra en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Su trayectoria profesional ha sido en el ámbito público, en el que ha desempeñado los cargos de Asesora del Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado; Jefe de Sección en la Unidad de Comunicación Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas; Directora General del Servicio Estatal de Empleo; Directora Administrativa en el Colegio de Educación Bilingüe Americano A.C. de enero de 2007 a diciembre de 2007; Secretaria de Desarrollo Social en el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez; Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y Directora Académica del Educación Bilingüe Americano A.C.

Además, cuenta con una trayectoria en el ámbito académico, impartiendo las asignaturas de Creación de Empresas y Seminario de Administración.

De igual manera, la aspirante ha realizado presentaciones en Foros, siendo invitada a Seminarios y Conferencias relacionadas con la materia electoral y el Derecho. Además, ha asistido a diversos cursos y talleres de los que destacan “Liderazgo para la participación política de las mujeres”, “Financiamiento y fiscalización electoral”, “Nuevas implicaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el ámbito Electoral”, entre otros.

Por otra parte, la C. **Laura León Carballo** cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado como asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación, así como Consejera Suplente del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, cargos que ha desempeñado en el Órgano Electoral Local.

Así las cosas, la propuesta de designación de la C. **Laura León Carballo** como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, atiende a su trayectoria académica, aunado a su sólida formación y amplia trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	14
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	12	15	15	14.25
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	9	9.75
5.4 Negociación (15%)	15	12	10	14	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de

conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Laura León Carballo**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera; Mtro. Marco Antonio Baños Martínez; Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo.; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Chiapas que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Al efecto, en su entrevista la C. **Laura León Carballo** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, en los que evidencio su manejo en áreas de administración pública al haberse desempeñado principalmente en puesto directivos, en donde ha tenido bajo su mando a más de doscientas personas por su nivel de responsabilidad. En relación con el planteamiento

relacionado con una situación de conflicto, la entrevistada señaló que se en su experiencia afrontó una situación de tensión debido a que el Gobierno del Estado asumió una posición, y ello molesto al entonces Secretario del Trabajo.

En relación con su aportación al Organismo Público Local de Chiapas, manifestó que la generaría desde 2 puntos de vista: el personal en el que aportaría independencia, al no tener compromiso con ningún partido político ni grupo político, ni con alguna asociación, ofrece y compromete su independencia total; imparcialidad en el desempeño de su formación profesional. La habilidad para formar equipos de trabajo. Finalmente, señaló que era un tema urgente recuperar la credibilidad en el Organismo Público Local y que no solo la sociedad chiapaneca sino que también la sociedad mexicana en general, generar de nuevo la confianza, impulsar acciones para la construcción de ciudadanía, es importante que las personas, que los ciudadanos participen de las decisiones públicas. Advirtió que la situación crítica del Organismo Público Local de Chiapas derivó de la no atención al principio constitucional de paridad y también del voto de los chiapanecos residentes en el extranjero, por lo que propuso que para recuperar la credibilidad se deber ser más transparentes atendiendo al principio de máxima publicidad.

En cuanto a las observaciones hechas por los partidos políticos, manifestó que no mantiene ninguna Vinculación personal con alguien que trabaja en el PRI.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Laura León Carballo** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de

Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Laura León Carballo** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Chiapas, relacionadas con su amplio conocimiento en materia electoral desde la perspectiva jurisdiccional, aunado a su formación académica que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, frente a los posicionamientos de los partidos políticos, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. **Laura León Carballo** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.



Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la C. **Laura León Carballo** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral al haberse desempeñado como asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación, y como Consejera Suplente del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Laura León Carballo** obtuvo una calificación de **91.67** en el examen de conocimientos, esto es, se ubicó en la segunda posición dentro de los 28 mujeres que pasaron a la etapa de ensayo presencial, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 12 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente, su amplia experiencia en materia electoral de la C. **Laura León Carballo**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que C. **Laura León Carballo** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas, por el periodo de tres años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2016.

## COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido MORENA emitió observaciones en torno a la aspirante **Laura León Carballo**, mismas que se describen brevemente en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN
<b>MORENA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesora de la Secretaría de Planeación y Gestión Pública del gobierno estatal, puesto que desempeña actualmente.</li><li>• No asegura la imparcialidad y profesionalismo ya que existe conflicto de interés, su yerno es Carlos Esquinca Cossio, Subconsejero Jurídico de Regulación Patrimonial del Estado de Chiapas, quien es cercano del presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez, Fernando Castellano, ambos afines al partido verde ecologista.</li><li>• Hija del exgobernador de Chiapas por el PRI Samuel León Brindis.</li><li>• Se le vincula con el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del PRI.</li></ul>

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno a la C. **Laura León Carballo**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político-electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.

- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que en el caso que nos ocupa, el referido partido político hizo una manifestación respecto a la aspirante, de lo que se colige que su expresión podría entrañar una preocupación de que las relaciones personales de la aspirante, le puedan generar un vínculo de dependencia hacia personalidades, lo que a su juicio pondría en riesgo la independencia e imparcialidad del Organismo Público Local Electoral.
- Al respecto, en primer lugar se debe resaltar que este órgano electoral solamente cuenta con atribuciones para verificar si las y los aspirantes reúnen o no los requisitos legales y valorar su idoneidad para ser designados como Consejeras o Consejeros del Organismo Público Local Electoral correspondiente, por lo que expresiones en el sentido de que a la hoy aspirante “...se le vincula con el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín...” resultan ociosas porque se trata de afirmaciones subjetivas que no tienen vinculación con aspectos jurídicos.
- Además, la aseveración de la representación partidista no se soporta en elementos objetivos, por lo que el señalamiento de que la aspirante es cercana a determinadas personas, por sí mismo, no es suficiente para poner en duda el desempeño que la ahora aspirante ha tenido durante su desarrollo profesional, ni pone en duda la idoneidad de Laura León Carballo para ser designada como Consejera Electoral en el Organismo Público Local en el estado de Chiapas, ni la forma en que la persona mencionada se conducirá dentro de ese órgano colegiado. Aunado a que MORENA no aporta elemento alguno que acredite que la hoy aspirante, por la supuesta cercanía que se imputa con algunas personas, haya actuado fuera del marco legal y constitucional en el desempeño de sus actividades profesionales. Resaltándose que no existe un requisito constitucional o legal en el sentido de que es preferible buscar un perfil que no se relacione con personajes que se han desempeñado en el sector público, situación que, además, de forma alguna acredita, pero sobre todo se considera que, en todo caso, ello no impide la participación y designación de la C. Laura León Carballo, en el proceso que nos ocupa.

- Por lo que se refiere a la observación consistente en que la aspirante Laura León Carballo es hija del exgobernador de Chiapas Samuel León Brindis, ello en modo alguno actualiza alguna restricción prevista en el marco jurídico aplicable, ya que en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no se advierte, ni por asimilación o interpretación, que sea un impedimento para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Local, tener un familiar que haya sido gobernador del estado, o que tenga vínculo con algún partido político.

Así las cosas, ha quedado evidenciado indubitadamente que la C. **Laura León Carballo** pasó las etapas respectivas, relacionadas con el examen, la presentación del ensayo, la valoración curricular y la entrevista respectiva. Es decir, supero cada una de las etapas, demostrando su idoneidad para el desempeño del cargo, sin que ninguno de los argumentos que se exponen sea suficientes para considerar indebida su designación por parte de esta autoridad.

### CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA

#### a) Cumplimiento de requisito legales

ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil del estado de Chiapas, ggc. Marion de Jesús Ozuna Henning, el 20 de mayo del año 2002, Libro 4, Acta 00636.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector DZGRAL83031207H000 y número de IDMEX 1322588300.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 12 del mes de marzo del año de 1983, por lo que tiene 33 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido el 22 de mayo del año 2006, de la Licenciatura en Derecho, firmada por Pablo Salazar Mendiguchia.</li> <li>• Copia certificada de Cédula Profesional, expedida el 27 de julio del año 2006, con número 4843682, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Director General de Profesiones, Víctor Everardo Beltrán Corona.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 4), con firma autógrafa de fecha 04 de abril de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, por el C. Oficial 01 del Registro Civil del estado de Chiapas, ggc. Marion de Jesús Ozuna Henning, el 20 de mayo del año 2002, Libro 4, acta 00636, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	21	20	18	19.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales	0	0	0.3	0.10

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
(2.5%)				
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	1.5	1.83

### **Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en el periodo de 2002 a 2005, que acredita con copia certificada de Cédula Profesional, expedida el 27 de julio del año 2006, con número 4843682.</li> <li>• Comercial por la Academia Comercial "Lilia" en el periodo de 2002 a 2005.</li> <li>• Docente de la asignatura de Orientación Educativa en 2005, 2006 y 2007.</li> <li>• Docente de la asignatura de Historia de México de 2012 a 2013.</li> <li>• Docente de la asignatura de Introducción a las Ciencias Sociales de 2012 a 2013.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos federales, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar Técnico "D" en el IFE de mayo a junio de 2007.</li> <li>• Analista Jurídico en el IFE de junio de 2007 a diciembre de 2008.</li> <li>• Auxiliar Jurídico en el IFE de febrero a julio de 2009.</li> <li>• Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Chiapas de mayo a julio de 2010.</li> <li>• Auxiliar Jurídico en el IFE de septiembre de 2011 a junio de 2012.</li> <li>• Auxiliar Jurídico en el INE de septiembre de 2014 a agosto de 2015.</li> <li>• Abogado Postulante Particular del septiembre de 2015 a la fecha.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar Técnico "D" en el IFE de mayo a junio de 2007.</li> <li>• Analista Jurídico en el IFE de junio de 2007 a diciembre de 2008.</li> <li>• Auxiliar Jurídico en el IFE de febrero a julio de 2009.</li> <li>• Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Chiapas de mayo a julio de 2010.</li> <li>• Auxiliar Jurídico en el IFE de septiembre de 2011 a junio de 2012.</li> <li>• Auxiliar Jurídico en el INE de septiembre de 2014 a agosto de 2015.</li> </ul>



<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado Postulante Particular del septiembre de 2015 a la fecha.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por su actividad profesional como Consejero Electoral ha participado en actividades cívicas durante los procesos electorales.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Alex Walter Díaz García**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que el C. **Alex Walter Díaz García** Licenciado en Derecho por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas.

Además, el C. **Alex Walter Díaz García** cuenta con una trayectoria en el ámbito académico, impartiendo las asignaturas de Orientación Educativa, Historia de México e Introducción a las Ciencias Sociales.

Por otra parte, el C. **Alex Walter Díaz García** cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado como Auxiliar Técnico “D” en el IFE, Analista Jurídico, Auxiliar Jurídico, Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Chiapas, y Auxiliar Jurídico INE.

Así las cosas, la propuesta de designación del C. **Alex Walter Díaz García** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, atiende a su trayectoria académica, aunado a su sólida formación y amplia trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	14	15	14	14.33
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	12	13	7.5	10.83
5.2 Comunicación (10%)	7	8	5.1	6.70
5.3 Trabajo en equipo (10%)	7	8	7.3	7.43
5.4 Negociación (15%)	10	13	7.8	10.27
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	4	3	3.67

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Alex Walter Díaz García**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Chiapas, debido a que evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Alex Walter Díaz García** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, al referir que el problema en Chiapas devino de la vulneración al principio de paridad de género, por lo que se debe trabajar con las comunidades indígenas para que no sean marginadas en ningún momento, entendiendo que su ideología es distinta a la que se puede tener en las ciudades, pero tienen la misma importancia que el resto de

la población y no permitir que las mujeres solo sean propuestas en las zonas de menor peso electoral.

Señaló que se debe actuar conforme a lo establecido en las leyes vigentes, para cumplir con la legislación aplicable. Ejercer la autonomía, aún y cuando un solo partido es el que ha gobernado el estado, es posible hacer ejercicio de la autonomía.

Finalmente, puntualizó que las medidas que habrá que tomar para evitar la suplantación que ciudadanos indígenas es valorar la implementación del voto electrónico, supervisar para que no se salga de control y propuso llevar actividades en equipo.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Alex Walter Díaz García** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Chiapas, relacionadas con su amplio conocimiento en materia electoral, aunado a su formación académica que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, frente a los posicionamientos de los partidos políticos, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. **Alex Walter Díaz García** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el C. **Alex Walter Díaz García** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral al haberse desempeñado como desempeñado como Auxiliar Técnico “D” en el IFE, Analista Jurídico, Auxiliar Jurídico, Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Chiapas, y Auxiliar Jurídico INE.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su vasta experiencia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Alex Walter Díaz García** obtuvo una calificación de **91.67** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 14 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral del C. **Alex Walter Díaz García**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que C. **Alex Walter Díaz García** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas, por el periodo de tres años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2016.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Alex Walter Díaz García**.

#### **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) así como en el canal de *You Tube*: INE TV.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral Local de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante



obtuviera las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos Generales y en el Ensayo Presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del Ensayo Presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras o Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano máximo de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser

propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a la entidad federativa que nos ocupa, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este Dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que cuatro hombres y tres mujeres deberían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales, y que Oswaldo Chacón Rojas sea designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Por ejemplo, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración Pública, se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena, uno es originario de una comunidad tzotzil.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que tres de las personas propuestas cuentan con estudios de Maestría en distintas disciplinas, dos con estudios de Doctorado y dos con Licenciatura como ha quedado evidenciado.

Destacando que las tres aspirantes mujeres que se proponen, cuentan con experiencia en materia electoral y una de ellas en el entonces Instituto Federal Electoral, en tal virtud las CC. **Blanca Estela Parra Chávez, Sofía Margarita**

**Sánchez Domínguez y Laura León Carballo** son personas que cuentan con un alto perfil profesional, con una destacada trayectoria profesional, aunado a su desarrollo y trayectoria en la Docencia. Además, de sus aportaciones literarias y participaciones en diferentes foros y espacios deliberativos, lo que evidencia su idoneidad para ser designadas como Consejeras Electorales del Organismo Público Local Electoral que nos ocupa.

Por su parte, los cuatro hombres propuestos tienen experiencia en la materia electoral en el órgano local y por su trayectoria profesional y académica. El propuesto como Consejero Presidente, **Oswaldo Chacón Rojas**, posee una amplia experiencia derivado de su amplia trayectoria profesional, acompañada de su actividad docente, lo que le brinda el conocimiento para emprender acciones concretas para la mejora del Organismo Público Local. Por su parte, **Jesús Pineda de la Cruz, Manuel Jiménez Dorantes y Alex Walter Díaz García** han ejercido diversos cargos en instituciones electorales del ámbito federal y local, respectivamente, cuya trayectoria profesional incidirá en los trabajos institucionales del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exigen todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un Dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un Dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Oswaldo Chacón Rojas; Blanca Estela Parra Chávez; Jesús Pineda de la Cruz; Sofía Margarita Sánchez Domínguez; Manuel Jiménez Dorantes; Laura León Carballo y Alex Walter Díaz García**, resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación, Profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, mismo que se propone integrar con 3 mujeres como Consejeras Electorales, y 4 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Oswaldo Chacón Rojas	Consejero Presidente 7 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 40 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Maestro en estudios Amerindios.</li> <li>- Doctor en Teoría Política.</li> <li>-Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas; Coordinador de Proyecto "Fiscalización Electoral 2012".</li> </ul>
Blanca Estela Parra Chávez	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 56 años.</li> <li>- Licenciada en Economía.</li> <li>- Se ha desempeñado como Consejera Electoral Propietaria del INE en 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.</li> </ul>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Jesús Pineda de la Cruz	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 56 años.</li> <li>- Licenciado en Economía.</li> <li>- Maestro en Políticas Públicas.</li> <li>- Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Chiapas del 2000 al 2007</li> </ul>
Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 45 años.</li> <li>- Pasante de la Licenciatura en Economía.</li> <li>- Licenciada en Ciencia Políticas y Administración Pública.</li> <li>- Maestra en Gobierno y Asuntos Políticos.</li> </ul> <p>Subdirectora de Evaluación del Desempeño del SPE en el Instituto Federal Electoral DESPE; Asesora para temas de profesionalización en el Instituto Electoral del Distrito Federal.</p>
Manuel Jiménez Dorantes	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 41 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Doctor en Derechos Humanos.</li> <li>- Doctor en Derecho Público y Filosofía Jurídica.</li> </ul>
Laura León Carballo	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 45 años.</li> <li>- Licenciada en Administración de Empresas.</li> <li>- Maestra en Gestión Pública Aplicada.</li> </ul> <p>Se ha desempeñado como Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación; Consejera Suplente del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez.</p>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Alex Walter Díaz García	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 33 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> </ul> Auxiliar Técnico "D" en el IFE; Analista Jurídico en el IFE; Auxiliar Jurídico en el IFE; Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Chiapas; Auxiliar Jurídico en el IFE; Auxiliar Jurídico en el INE; Abogado Postulante Particular.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6,



párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG80/2016, INE/CG116/2016, INE/CG262/2016, INE/CG323/2016, INE/CG379/2016 e INE/CG380/2016, este Consejo General emite el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, privilegiando el principio de paridad de género, cuya conformación es la siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
Oswaldo Chacón Rojas	Consejero Presidente	7 años
Blanca Estela Parra Chávez	Consejera Electoral	6 años
Jesús Pineda de la Cruz	Consejero Electoral	6 años
Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Consejera Electoral	6 años
Manuel Jiménez Dorantes	Consejero Electoral	3 años
Laura León Carballo	Consejera Electoral	3 años
Alex Walter Díaz García	Consejero Electoral	3 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera**  
**Consejera Electoral**

---

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**

La presente hoja forma parte del Dictamen integral por el que se verifica el cumplimiento de las etapas establecidas en la convocatoria para la selección y designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales y por el que se analiza la conformación del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.